

**VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

21 DE ABRIL DE 2016

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	CONSEJERO ELECTORAL;
C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ	SECRETARIA EJECUTIVA;
C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO;

C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. ROGELIO ROBLES DUMAS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA;
C. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL;
C. RUTILO LORENZO MENDOZA RAMÍREZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO;
C. HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIA;
C. MIGUEL OREA SANTIAGO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.;
C. LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE GASTÓN LUKEN GARZA;
C. ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE CÉSAR IVÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, y
C. DANIEL AYALA MEJÍA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE JUAN CARLOS MOLINA TORRES.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Candidatos Independientes: Jorge Anaya Pérez y Marisol Pérez Prado, Representantes Propietario y Suplente de “Omar García Arámbula”; Feliciano López Cabrera y Francisco Aros Guzmán de “Jesús Alfredo Rosales Green”, Daniel Ayala Mejía de “Juan Carlos Molina Torres”, Leonardo Issac Nagmias del Castillo y Rosalinda del Castillo Hernández de “Javier Francisco del Castillo Hernández”. -----

En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE, JAVIER GARAY SÁNCHEZ** mencionó: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Honorable Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx; así mismo doy la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general presentes en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General. -----

Acto seguido el **CONSEJERO PRESIDENTE** pidió a la Secretaria Ejecutiva pasar lista de asistencia para verificar que exista el quórum legal para sesionar. -----

Enseguida la **SECRETARIA EJECUTIVA DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ** informó Antes de pasar lista de asistencia, me permito informar a este Consejo General que, se recibieron en Oficialía de Partes de Este Consejo General escritos mediante los cuales se acreditan los siguientes ciudadanos: **Jorge Anaya Pérez y Marisol Pérez Prado**, como Representantes Propietario y Suplente, respectivamente, del **C. Omar García Arámbula**, Candidato Independiente al Cargo de Múñipe por el Ayuntamiento de Tecate, B.C; **Feliciano López Cabrera y Francisco Aros Guzmán**, como Representantes Propietario y Suplente, respectivamente, del **C. Jesús Alfredo Rosales Green**, Candidato Independiente al Cargo de Múñipe por el Ayuntamiento de Ensenada, B.C. **Luis Ramón Irineo Romero y Antonio Heras Sánchez**, como Representantes Propietario y Suplente, respectivamente, del **C. Gastón Luken Garza**, Candidato Independiente al Cargo de Múñipe por el Ayuntamiento de Tijuana, B.C., así como los Ciudadanos **Javier Lázaro Solís Benavides y Hernando Torres Manríquez**, como Representantes Propietario y Suplente, respectivamente, del **Partido del Trabajo, B.C.**, el **Ciudadano José Ramón López Hernández**, como Representante Suplente ante **MORENA**, el **C. Juan Carlos Ramírez Preciado**, como Representante Suplente del Partido Acción Nacional, y por último **Daniel Ayala Mejía**, como Representantes Propietario del **C. Juan Carlos Molina Torres**, Candidato Independiente al Cargo de Múñipe por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C, **Ángel Antonio Hernández Benavides y Armando Gonzales Contreras**, como Representantes, del **C. César Iván Sánchez Álvarez**, Candidato Independiente al Cargo de Múñipe por el Ayuntamiento de Tecate, B.C.-----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** procedió a pasar lista de asistencia e informó que se encontraban presentes siete Consejeros Electorales, doce Representantes de Partidos Políticos y tres Representantes de Candidatos Independientes.-----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Contando con la presencia de siete Consejeros Electorales, doce Representantes de Partidos Políticos y tres Representantes de Candidatos Independientes se instala la sesión y por haber quórum los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. -----

Continuando en el uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Quiero someter a consideración de este Pleno, la adición del Punto de Acuerdo para resolver la solicitud presentada por el aspirante a Candidato Independiente el C. José Luis Mar Espinoza, para el registro de la planilla de candidatos independientes al cargo de Múñipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito de Baja California, en cumplimiento a la Sentencia recaída en el Expediente RA-47/2016 y su acumulado RA-061/2016 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como Punto de Acuerdo relativo a inclusión de los sobrenombres de los Candidatos en la Boleta Electoral a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en Baja California” lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 8 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California; aunado a esto les pido por favor el retiro del punto de acuerdo para resolver la solicitud de acreditación de Representantes ante este Consejo General presentada por el Ciudadano Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.-----

Una vez secundada la propuesta del Consejero Presidente la **SECRETARIA EJECUTIVA** procedió a manifestar lo siguiente: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra”, si se aprueban las adiciones al Orden del Día expuestas por el Consejero Presidente del Consejo General; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén a favor; e informó

que existían siete votos a favor de las adiciones y retiro de puntos al orden del día. -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Una vez aprobadas las adiciones al Orden del Día, le solicito a la Secretaria Ejecutiva sea incluida en el mismo. -----

Posteriormente la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio lectura al Orden del Día para esta Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria en los términos siguientes:-----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- 2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.-----
- 3.- Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de abril del 2016.
3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 4.- Dictamen Número Diecinueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General, relativo a la “Determinación de los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes, simpatizantes y Candidatos durante el Ejercicio 2016”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 5.- Dictamen Número Veinte que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General, relativo a la “Determinación de los límites a las aportaciones de carácter privado realizadas a favor de las Candidatas y Candidatos Independientes durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Estatal 2015-2016 en Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 6.- Dictamen Número Veintiuno que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General, relativo a la “Determinación de los Montos Totales y distribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California, durante el Ejercicio 2016, en razón del Registro del Partido Humanista de Baja California”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 7.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General relativo a la “Creación e integración del Comité Técnico Especialista en la Evaluación y Análisis de los Resultados obtenidos a través de encuestas o sondeos de opinión para quienes publiquen, difundan o den a conocer las preferencias electorales durante el Proceso Electoral Ordinario Estatal 2015-016”. 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 8.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General, relativo al Cumplimiento a la Sentencia recaída en el Expediente RA-47/2016 y su acumulado RA-061/2016 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para la modificación del punto primero del acuerdo que resolvió la solicitud presentada por el aspirante a Candidato Independiente el C. José Luis Mar Espinoza, para el registro de la planilla de Candidatos Independientes al cargo de Municipales por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito de Baja California. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 9.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General, relativo a la inclusión de los sobrenombres de los Candidatos en la Boleta Electoral a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en Baja California. 9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----
- 10.- Clausura de la Sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se somete a la consideración de todos ustedes el orden del día por si desean hacer algún comentario. -----

No habiendo observaciones la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del orden del día para esta sesión; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano los que estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor.** -----

Enseguida el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Existiendo siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día. -----

Acto seguido la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

3.- Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de abril del 2016.
3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: En virtud de que esta acta fue acompañada a la convocatoria para esta sesión, se dispensa el trámite de su lectura, si alguien tiene algún comentario respecto a su contenido, adelante.-----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica, se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están “a favor” o “en contra” del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de abril del 2016; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando su mano los que estén por la afirmativa; e informó que existían **siete votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueban **por unanimidad** el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de abril del 2016.-----

Acto seguido la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

4.- Dictamen Número Diecinueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General, relativo a la “Determinación de los límites del Financiamiento Privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes, simpatizantes y Candidatos durante el Ejercicio 2016”. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA en su calidad de **Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento** dio lectura al dictamen en los términos siguientes: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 53, 54 y 56 de Ley General de Partidos Políticos; 123 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 5 apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 36, fracción III, inciso a), 45, fracción I y 46, fracciones XXX y XXXVIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 47 y 48 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 23, 25, 26, 29, inciso e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la determinación de los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes, simpatizantes y candidatos durante el ejercicio 2016, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- El límite de las

aportaciones totales de militantes que cada partido político podrá recibir en el año 2016, en dinero o en especie, será la cantidad de \$2'378,404.22 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 22/100 Moneda Nacional) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. Segundo.- El límite de las aportaciones totales de todos los candidatos de cada uno de los partidos políticos, durante el proceso electoral 2015-2016, en dinero o en especie, será la cantidad de \$2'265,007.93 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil siete pesos 93/100 Moneda Nacional). Tercero.- Adicionalmente, el límite de las aportaciones totales de todos los simpatizantes de cada uno de los Partidos Políticos, durante el proceso electoral 2015-2016, en dinero o en especie, será la cantidad de \$2'265,007.93 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil siete pesos 93/100 Moneda Nacional). Cuarto.- Por otra parte, el límite individual anual de las aportaciones de los simpatizantes durante el proceso electoral 2015-2016, en dinero o en especie, será la cantidad de \$113,250.40 Moneda Nacional (Ciento trece mil doscientos cincuenta pesos 40/100 Moneda Nacional). Quinto.- Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones "Licenciado Luis Rolando Escalante Topete" del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la Comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este punto de acuerdo para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

En ese momento pide la palabra el Ciudadano **JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO**: Independientemente de que estuvo mi representado del partido en la sesión de dictaminación, veo que no se recogieron algunas observaciones, quisiera replantearlas para efecto que quedara más precisada la fundamentación que se tiene para el asunto que nos ocupa, el nombre del dictamen dice: "determinación de los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes, simpatizantes y candidatos durante el ejercicio 2016", y se está haciendo referencia en el artículo 29 en el proemio inciso e) y f), resulta que el inciso e) dice: "conocer y dictaminar los topes máximos de gastos para los aspirantes a candidaturas independientes, así como los precandidatos y candidatos", es evidente que no tiene nada que ver el inciso e) del asunto que nos ocupa, solicitar que nada más prevalezca el f), porque el e) es genérico las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la Ley Electoral y disposiciones aplicables; eso Presidente es en cuanto al proemio, cuando se hace referencia al marco normativo en la parte de antecedentes en la página dos, lo noté porque también en el veinte viene igual, pero en su momento se harán las precisiones; en el marco normativo se hace referencia a las fechas en que se promulgó que se publicaran, en el 2.4 habla que el 12 de junio se publicó en el Periódico Oficial el Decreto por el que se expidió la Ley de partidos Políticos del Estado de Baja California, ese día se expidieron otras leyes también no nada más la Ley de Partidos Políticos, incluso ese mismo dictamen cita otra ley que se publicó en la misma fecha que es la Ley Electoral de Baja California, también la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Candidaturas Independientes y la Ley de Medios de Impugnación Estatal se publicaron el mismo día porque se aprobaron un día antes el 11 de junio, entonces amablemente solicitar para que haya precisión y este documento que va a formar parte de la historia del proceso electoral 2016 cite también que el 12 de junio se publicaron la Ley de Partidos Políticos y la Ley Electoral, puesto que ambas leyes impactan lo que aquí se dice, y nada más para precisar que en la página cuatro de la competencia donde habla el primero de los considerandos también aquí quedó el inciso e), en el proemio está el e) y el f), allá pido

que se quite amablemente el e) que no tiene nada que ver y aquí en el considerando uno debe de estar el inciso f) no el inciso e), dirán los abogados que lo que abunda no perjudica, sí pero tampoco no tiene que desprecisar algo que ya está precisado, son las observaciones que su servidor tiene, y veo que no se me hizo caso si se acentúan los nombres de unos, que se acentúen los nombres de todos, porque me parece que no debemos de discriminar los nombres propios. -----

Enseguida el Ciudadano **JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUÍZ**, Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** hizo mención a lo siguiente: Me voy a permitir leer un escrito que traigo con relación a este dictamen. En cuanto hace al Dictamen número 19 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos que se somete a consideración del pleno, se debe considerar que dicho acuerdo carece de fundamentación alguna para determinar el límite individual anual de aportaciones de candidatos y simpatizantes señalando que consiste en el 0.5 por ciento del tope de gastos de campaña de la elección de gobernador de 2013. En efecto en el último párrafo de la página 5 y principios de la página 6 sin emitir razonamiento o fundamento alguno señalan que debe tomarse en considerarse la elección de gobernador de 2013. Ello sin tomar en cuenta que el legislador de Baja California nunca pretendió realizar esa referencia ya que el artículo 48 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California señala claramente Los partidos políticos, deberán observar las prohibiciones, limitaciones, modalidades, límites y demás reglas previstas en la Ley General, respecto al financiamiento privado. Ahora bien como el propio dictamen lo señala el artículo 56 numeral 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos así como el artículo 123 numeral I inciso d) del Reglamento de Fiscalización, establecen que Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior. Sin embargo el dictamen insiste en considerar el tope de gasto de campaña de la elección de gobernador 2013 violando con ello el principio de legalidad rector en materia electoral el cual significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo e incluye el principio que establece “UBI LEX NO DISTINGUET DEBETUR” No debemos distinguir donde la ley no lo hace; o “UBI LEX NON DISTINGUIT, NEC NOS DISTINGUERE DEBEMUS” Donde la ley no distingue, nosotros tampoco debemos distinguir. Por su parte, el principio de derecho "Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus", significa que donde la ley no distingue, no es dable distinguir, y encuentra su fundamento en los artículos 14, último párrafo de la Constitución General; y 2º, párrafo I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Similares razonamientos sostuvo la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-22/2015 y acumulados de fecha 25 de febrero de 2015 en el cual señaló: En este sentido, si el legislador hubiese previsto la necesidad de efectuar esa actualización para establecer el monto máximo de las aportaciones de los candidatos y simpatizantes a los partidos políticos, durante el procedimiento electoral, así lo habría ordenado expresamente, proporcionando incluso una fórmula cierta y previamente establecida a partir de la cual se llegara a obtener el aludido factor, como lo hizo, verbigracia, en el artículo 243, párrafo 4, inciso b), fracción I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece que para determinar el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en elecciones intermedias, será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección presidencial inmediata anterior entre trescientos, cuyo resultado se debe actualizar con el índice de crecimiento del salario mínimo diario en el Distrito Federal. Es cuanto.-----

Acto seguido, el Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Representante Propietario del Candidato Independiente Gastón Luken Garza, expresó: Hacer un

comentario con respecto a este dictamen, a propósito de la parte que se estaba comentando en cuanto a la competencia, si nos vamos a la página cuatro podemos observar que en el primer párrafo termina diciendo “y artículo 29 fracción I, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Electoral”, el problema es que si estamos fijando aquí la competencia de esta autoridad por lo menos de la comisión el inciso e) del reglamento fracción I del artículo 29 se refiere “atribuciones de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, conocer y dictaminar los topes máximos de gastos para los aspirantes a candidatos independientes así como los precandidatos y candidatos, primero ni es la materia de topes máximos de gastos de estos sujetos porque se refiere a los partidos políticos, es decir hay que ubicar adecuada normatividad esta competencia, que por cierto esta competencia se va a repetir no es un defecto que se observe nada más en este dictamen, se observa también de la candidatura de los independientes, esa parte me estaría reservando comentarios. -----

Ciudadano **JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUÍZ**, Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**: Quisiera recalcar la afectación que nos hace la interpretación que se le está dando a este dictamen en virtud de que ya se inició un proceso, están queriendo aplicar un reglamento, un punto de acuerdo del Consejo General para la elección 2014-2015 y que en el mismo en el punto noveno dice: “los límites a las campañas locales serán los que indiquen en la normativa electoral federativa correspondiente, cuando las leyes locales de la materia remitan el criterio a la materia del INE”, en este caso yo no veo donde remita el criterio, es cuanto. -----

Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: En primer término me adhiero con lo que hace con respecto a tomar como base la elección del gobernador anterior, en vez de la del Presidente, me adhiero al posicionamiento respecto a que es procedente en todo caso la elección del Presidente anterior, no la del anterior si son las reglas de la distribución de topes de campaña, por otro lado me quedan dudas respecto a la facultad de este Consejo, no encuentro fundamento real para que este Consejo regule específicamente ese punto, hay elementos del INE de fiscalización, el Reglamento de fiscalización de esos apartados ya los establece, todos los candidatos de estados están sujetos a ese régimen además están con apercibimientos y con plazos mortales que se nos están pidiendo, es un elemento establecido, expreso son reglamentos que por la autoridad, por la facultad para fiscalizar y para determinar las políticas, digo podría estar mal, la verdad no encuentro el fundamento para que este punto en concreto, esta comisión o este Consejo lo puedan revisar, es cuanto. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: Este dictamen que se nos está sometiendo a consideración similar a otros dictámenes que van a venir más adelante, me parece que la fundamentación en específico de éste no es muy clara, se quiere aplicar por analogía en una interpretación analógica de lo que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su momento la Ley General de Partidos Políticos señala con respecto al financiamiento para aplicarse al caso concreto que la propia Ley Estatal no prevé, en ese sentido coincidimos con nuestros compañeros representantes del PAN y del Partido Revolucionario Institucional, cabría aquí el tema sobre esta interpretación laxa, que se señalaba en la sesión de dictaminación en el sentido de que la interpretación de la ley obedece a diversos criterios que a lo mejor pudieran darse, al igual que el representante del PT hicimos algunas observaciones en la de dictaminación después vemos que políticamente fueron no tomadas en cuenta, vuelvo a repetirlas aquí en el Consejo, el dictamen es un poco confuso sobre todo en las partes donde señala unas letras, en la página seis donde dice que los topes de campaña esa cifra se identifica con la letra “a”, luego dice “límite de la totalidad de las aportaciones de candidatos de simpatizantes durante el 2016, luego dice: “a” igual a “b” asterisco paréntesis punto

diez, supongo que lo que quería decir esta fórmula era “a” multiplicado por el punto 10 y eso sería igual a “b”, es decir el concepto del límite de la totalidad o “b” es igual a “a” por punto diez; luego dice “c” igual a “a” por punto cero cinco, supongo que el asterisco significa “por” es el símbolo de la multiplicación que es innecesario cuando pones paréntesis, los paréntesis implica multiplicación cuando es una fórmula, yo supongo que “c” es igual a “a” por punto cero cinco que sería el concepto de límite individual anual de aportaciones y esto lo digo para efectos de quede más preciso este cuadro, regularmente cuando se pone un cuadro en un punto de acuerdo es con la intención de facilitar la lectura y la comprensión de lo que se nos pretende poner y aquí me parece que es todo lo contrario, nada más para que se aclarara este asunto, creo que la interpretación que se hace de la ley viene siendo hasta limitativa y en algunas partes hace inoperante la aplicación de estos criterios porque por una parte dice que el monto máximo de aportación total privado por parte de militantes y simpatizantes es de dos millones doscientos sesenta y cinco mil pesos sin embargo dice que el límite individual anual es de ciento trece mil doscientos cincuenta mil, yo supongo que si en cada partido tuviéramos veinte militantes que pusieran estos ciento trece mil pesos con veinte la hacíamos para cubrir los dos millones, pero si hubiera más militantes hubiera de alguna manera nula la aportación de los demás, es decir, la ley prevé algunos conceptos que en la práctica resultan no inaplicables, pero sí inoperante, nada más Presidente el tema de aclarar algunos puntos que ya se señalaron aquí, es cuanto. -----

El CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA manifestó: Respecto de la elección presidencial, efectivamente la Ley General de Partidos Políticos artículo 56 nos remite a la elección inmediata anterior, es decir elección 2012, sin embargo existe este lineamiento que el propio representante de Acción Nacional hizo referencia y que es un acuerdo del Consejo General del INE que se modifica, dice: “el diverso INE/CJ/17/2015 mediante el cual se determinaron los límites de financiamiento privado que fueron recibidos los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio dos mil quince en cumplimiento, esto es muy importante, a lo resuelto en la Sentencia identificada con el número de Exp. SUP/RA-22/2015 y sus acumulados data del seis de marzo del dos mil quince y en este acuerdo el INE en el considerando noveno señala lo siguiente: “los límites a las campañas locales serán los que se indiquen en la normatividad electoral en la entidad federativa correspondiente, aquí también lo señaló el representante del PAN y continúa, cuando las leyes locales en la materia remitan al criterio del INE podrán tomar como referencia los porcentajes siguientes, vuelvo a leer esta parte, “cuando las leyes locales en la materia remitan al criterio del INE podrán tomar como referencia los porcentajes siguientes”, nuestra ley no lo remite al criterio del INE lo remite a la Ley General sin embargo sabemos que esta sentencia y este acuerdo lo leemos de manera integral y además considerando que también los lineamientos que emite el INE no son leyes pero sí son obligatorios los Oplets tiene lógica porque así también lo determino el INE para los Oplets cuando debían de acordar estos límites, si nosotros hubiésemos tomado tal cual lo que establece la Ley General, entonces el monto que se hubiese tomado para hacer la operación del 10% hubieran sido 336,112,084 pesos que fue el tope de gastos de campaña presidencial del dos mil doce, sin embargo bajo este lineamiento y bajo todo lo que contiene tanto este lineamiento como la sentencia si se revisa, nosotros consideramos que debiéramos de tomar el límite de lo que fue el tope que establecimos del 10% tomando en cuenta el financiamiento de actividades ordinarias permanentes que aprobó el Instituto Estatal Electoral que fue de 118,920,211 moneda nacional y el 10% corresponde a 2,378,404 si hubiésemos tomado entonces lo que dispone textualmente la Ley General entonces hubiesen sido aproximadamente treinta y seis millones ciento once mil pesos, es decir una cantidad mucho más elevada, así mismo se hubiesen elevado sustancialmente, no solamente las aportaciones de los militantes sino de los candidatos y simpatizantes y el límite

individual de cada simpatizante y de candidato se hubiese elevado sustancialmente, entonces estuviésemos hablando de que cada partido político pudiera abrogar una cantidad más allá de la del tope que se le fijó a la elección de gobernador en la elección pasada, lo cual resulta ilógico a nuestro juicio cómo pasa a establecer un tope mucho mayor de una elección municipal a una elección de gobernador, conjuntamente con la de munícipes y diputados, por eso aunque se considere que hemos aplicado un criterio extralógico, sin embargo considero que es una interpretación adecuada incorrecta porque si no entonces tendríamos un tope de gastos de campaña para munícipes y diputados mucho mayor del que se aplicó en el 2013 para gobernador, para munícipes y para diputados, los cinco ayuntamientos y los diecisiete distritos electorales, por eso llegamos a la conclusión que ese lineamiento del INE tiene aplicación y deberíamos nosotros de aplicarlo y de esa manera elaborar las fórmulas que prevé tanto la Ley General de Partidos Políticos para los topes del financiamiento privado que recibirían los partidos políticos a través de sus militantes, sus simpatizantes y los propios candidatos de este proceso 2015-2016, me parece que es el tema central que les preocupa a los Representantes de Partidos Políticos y tiene que ver con los aportes adicionales al público que van a recibir, el otro argumento que también tiene mucha fuerza legal y que además de lógico y que no se puede contradecir, es de que si nosotros hubiéramos optado por la elección presidencial hubiéramos incurrido en una violación al principio constitucional previsto en el 41 y en las leyes de que entonces el financiamiento público quedaría muy rezagado respecto del privado, el principio que establece la Constitución y que además ya forma parte de la jurisprudencia de nuestro país, el financiamiento privado no puede estar por encima del finan público, si hubiésemos aplicado eta interpretación, el financiamiento privado hubiese estado potencialmente muy por encima del financiamiento público, lo que seguramente hubiese sido recurrido y entonces se hubiese determinado seguramente hubiésemos estado violentando el sistema electoral particularmente en lo que se refiere al financiamiento y los topes de éste respecto del privado en relación con el finan público, por todo ello consideramos que este dictamen se apega al marco legal aplicable incluyendo todos estos principios y estas sentencias y estos lineamientos que hemos hecho referencia. -----

Ciudadano **MIGUEL OREA SANTIAGO**, Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.:** El Partido Municipalista se difiere de los demás partidos políticos y de algunos independientes que cuentan con los recursos para pasar por mucho los límites establecidos por el INE, sabemos que hay partidos de estado, esta danza de millones se les hace poco, la vez antepasada en la sesión de Consejo recordamos el uso de criterio de este Consejo y en esta ocasión respaldamos la participación del Consejero y estamos de acuerdo con el dictamen, y de que el uso de criterio y la autonomía de este Instituto Estatal Electoral se use más seguido. -----

Ciudadano **JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE**, Representante Propietario del **PARTIDO MORENA:** Estuve leyendo el dictamen y estaba buscando algo en lo cual no pudiera estar de acuerdo porque hubieron varios comentarios al respecto, las bambalinas, no obstante una vez más de las menos, después de escuchar los argumentos que dice el Consejero García aplaudo si es el sentido del dictamen aplaudo las consideraciones vertidas, tenemos una ciudadanía harta de que le cuesten los procesos electorales de forma tan alta, tan complicada, estamos en un proceso de transición legislativa que no solo se traduce en conjunción por parte de las autoridades y los propios partidos, no solo se traduce en dificultad para estar manejando recursos porque la fiscalización cada vez es más compleja, por primera vez en este tema, yo aplaudo la decisión del Consejo General de caer en los puntos de austeridad que casualmente son los mismos elementos que utilizan en el Congreso del Estado y en el Gobierno del Estado para no dar el presupuesto al instituto, entonces sí ustedes adoptan el principio de austeridad que más que principio de austeridad, están

adoptando el principio de proporcionalidad porque esta es una elección estatal no federal, es una elección en donde se dispararon las cantidades de los presupuestos para prerrogativas, me da mucho gusto que en la utilización de criterio que siempre he estado insistiendo que utilice su criterio para la interpretación de los sentires de lo que siente la gente, de lo que desea la gente y en este caso estoy muy de acuerdo con la manera que se está manejando, qué bueno que se atiende no al principio de austeridad, sino al de proporcionalidad, estoy de acuerdo y en lo particular mi partido está de acuerdo con que se disminuya la cantidad de las cantidades en estos términos. -----

Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: Dejar claro que no estamos hablando del financiamiento del estado, sino de los montos de aportaciones de los militantes o simpatizantes, es decir no es un financiamiento del estado, respecto a lo expuesto, yo se los planteé en estos términos, en realidad el tema, mi planteamiento va radicando desde el inicio en un solo punto, la competencia para emitir el dictamen, de lo expuesto por el Consejero puedo estar de acuerdo en el funcionamiento, en los argumentos centrales, lo que no encuentro en esos términos es el fundamento, y decirme que del lineamiento 2015 del INE es la base no está vigente, pero además esos lineamientos nos mandaba a la Ley Electoral del Estado que tampoco difiere nada, y tampoco permite aplicar (inaudible) mi planteamiento central sigue siendo el mismo, no es financiamiento de estado, no estamos hablando del dinero que le cueste al Estado, estamos hablando de los montos que la ley permite de aportaciones y que están perfectamente regulados y fiscalizados en el INE, en el reglamento general del INE, nada más era la competencia y en algo que estoy de acuerdo y que sí es correcto es que estamos hablando de un lineamiento para aplicar en un proceso que tiene nueve días de haber iniciado, o sea vamos arreglar una ley, un lineamiento para lo que inició hace ocho días, me parece que suena complicado, no es el monto, no es la cantidad, el planteamiento mío siempre ha sido competencia, es cuanto. -----

Ciudadano **JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUIZ**, Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**: También coincidimos con el tema de este momento, o debió de haber sido antes, esta exposición debimos de haberla tenido hace quince días o no sé cuanto, el tema de la competencia nos parece claro que no queda claro, finalmente lo vemos en una raya el fundamento que tiene; con relación a los topes de campaña, como dice el Consejero Daniel García que si se fijan los topes de campaña conforme a la elección presidencial rebasaríamos el financiamiento público, nos queda claro que hay un principio que nos dice que el financiamiento privado no puede estar sobre el público entonces sería el tope máximo que tuviéramos como partido y no rebasarlo, y el solo hecho de fijar topes de campaña no indica que se vayan a rebasar, sí quisiera ser muy preciso en esos dos puntos. -----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA: Precisar un par de cuestiones que ya aquí comentaba el Consejero García respecto al acuerdo del Consejo General del INE, recordemos es un órgano diverso, también recordemos que no son por ley, y por la Constitución no son aplicables tanto en los acuerdos como en los reglamentos que la materia expida al INE, en ese sentido es el acuerdo INECG/84/2015 donde nos vincula de manera directa a tomar un acuerdo en relación a este asunto, en su resolutive XIII.- Se solicita a los órganos electorales locales a efecto de que una vez aprobado el acuerdo por el que se determinen los máximos de financiamiento privado en las respectivas entidades federativas remitan a este Consejo General copia del mismo”, el presente acuerdo entra en vigor al día siguiente, además también me gustaría precisar en relación a este propio acuerdo, si bien es cierto ya se le dio lectura al resolutive noveno en una parte, las otras dos partes donde hablan concretamente de la elección de gobernador, dice: “para el límite anual de aportaciones que los simpatizantes podrán realizar el 10% de tope de gastos de gobernador

inmediato anterior, para el límite individual anual de aportaciones que los simpatizantes podrán realizar .5% del tope de gastos de gobernador inmediato anterior, para las aportaciones de los precandidatos podrán aportar a sus propias precampañas el 10% del tope de precampaña de gobernador inmediato anterior, siendo que los límites individuales por precan lo determinara cada partido político, y así sucesivamente, a que voy con esto, pude entender que pareciere que fue un criterio que tomo este órgano electoral o que está por tomar yo difiero eso, no dijimos es injusto o es desproporcional, vamos aprobarlo ya sea la elección de gobernador, desde mi punto de vista, mi voto no es por esa razón, ateniéndome a lo que viene en el acuerdo emitido por el INE. -----

Ciudadano **MIGUEL OREA SANTIAGO**, Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.:** Las características de esta elección cada vez se hacen más interesantes, cada vez tenemos más participantes, hay que tener cuidado con la elección porque sabemos que hay transnacionales ejemplos en el que los límites de gastos de campaña es una cosa de chiste, hay que defender el tema del riesgo que corre la democracia en nuestro Estado porque estamos hablando de nuestros gobiernos municipales que van a prevalecer durante los próximos tres años, es un tema que ya confirma la Consejera Lorenza Soberanes que está fundamentado este dictamen, pero el comentario que hizo el Consejero Daniel es en torno al criterio que tiene que utilizar el instituto, hay que fortalecer eso, no hay porqué tenerle miedo a que los Consejeros tienen criterio y a decirlo, esta elección está en riesgo por los recursos, es como ejemplo algunas empresas sabemos de los empresarios que están metidos en esta elección y decir que en el tema del Municipalista lo tenemos muy complicado, tenemos que cumplir con los lineamientos que ya cumplió el INE en cuanto a la fiscalización, ahora tenemos que acatarnos a este dictamen, no tenemos ningún problema, pero hay un detalle con nosotros, somos hasta ahorita el único partido que no ha recibido un silo centavo por parte del instituto, en la sesión pasada se trato este tema, y este Consejo no ha resuelto el tema del Municipalista, decirlo ahorita porque nos están obligando en el tema de fiscalización, nos dicen partido tiene la obligación de crear cuentas para cada uno de sus candidatos y cabe mencionar que el sistema bancario actual no ha permitido que el PM abra su cuenta, somos el único partido que no puede aperturar una cuenta y es el pretexto que está utilizando el Instituto Estatal Electoral para decir no tienes cuenta no te deposito y es una situación en la que el instituto debe de tener la responsabilidad, nosotros no tenemos problemas con el dictamen 19 y con los lineamientos que ya emitió el INE, tenemos opacidad que ya recae en la imparcialidad por parte del Instituto Estatal Electoral no tenemos recursos, no nos quejamos, estamos de acuerdo en que esto se haya retrasado porque han permitido gastos moderados en todos los partidos políticos, ojalá no hubiera recursos para ningún partido y cada quien nos rascáramos con nuestras propias uñas. -----

Ciudadano **JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE**, Representante Propietario del **PARTIDO MORENA:** Los montos que se manejan aquí es un monto que va en proporción al financiamiento público, el financiamiento público es un tema que a nosotros en lo particular nos afecta porque creemos que la gente no quiere que los partidos políticos gaste tanto, proporcional voy a que se hable de un 10%, lo tengo que aclarar porque es resultado de un financiamiento público esta cantidad, me llama la atención que cuando tocamos los temas de financiamiento público hay contendientes políticos que les hace cosquillas que rápido quieren saber, tener la certeza de cuanto dinero va haber, de cuanto más va haber y es uno de los temas principales y aplaudo lo comentado por el Consejero Daniel García, lo que comenta la Consejera Soberanes atiende un lineamiento del INE no obstante vale la pena el pronunciamiento a favor de esto por parte de nosotros porque han habido otro tipo de aportaciones que se han hecho que no han sido tomadas en consideración, esta vez sí lo hicieron a mi forma de ver las cosas, la resolución más árida que es analizar cuál es la situación social, cual es el

sentir social y ahí basados con un acuerdo del INE tomar la mejor decisión, por eso dije lo que dije hace rato y nada más confirmar. -----

Ciudadana **JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO**: Se me hace muy interesante que este dictamen, porque va a salir también el otro, en la parte de los considerandos en la página cuatro donde habla del artículo 53 de la Ley General y su correlativo del 47 y viene unos párrafos el 48 de la Ley de Partidos Políticos, que ese artículo 48 refiere al artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos muy interesante porque estoy viendo aquí la Ley General de Partidos Políticos 54 lo voy a dejar de manera de acción porque en el otro sí viene, aquí en el 54 es quienes tienen prohibido aportar a los partidos políticos que si se llega a detectar una de estas personas le aportó algo a un partido político es prácticamente un juicio sumario con poquito para dejarles derecho de audiencia, que puede decir si se les encuentra un recibo del gobierno federal, municipal, estatal, qué pasaría del Poder legislativo, judicial, de entidades federativas, ayuntamientos, de dependencias, pero lo más interesante es que este artículo 54 se le olvidó prohibir que los ministros de culto podrían aportar a los partidos políticos, muy interesante, que el artículo 401 de la Ley General de Partidos Políticos le iba expresamente a los candidatos independientes, pero el artículo 54 no prohíbe que los ministros de culto aporten a los partidos, pero sí prohíbe a los independientes y no se hace ninguna valoración a lo mejor no es el caso pero se me hace muy interesante como es que ahora los partidos pareciera que sí pueden recibir dinero, qué tiene que decir la comisión acerca de las observaciones que hice si las va a declarar procedentes o no, porque nos hicieron creer en la comisión que iban hacer y no se recogieron algunas, sí es importante que las visitas que hagamos a este organismo no sean de oquis, sean definitivamente respetadas, porque si en una discusión de comisión algo se aporta evidentemente que va a llegar la notificación del dictamen tratado y si bien es cierto que fueron muy amables en la comisión, al darnos por nuestro lado, la realidad es que no se recogieron algunas de esas observaciones que no dañan, al contrario, sí mejoran el documento y la opinión que tengan sobre ellos. ----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA: En cuanto a lo manifestado por el Representante del PT una disculpa y evidentemente no le hace mal al dictamen, al menos que haya alguna oposición de mi parte quedarían plasmadas en este dictamen, también quisiera solicitar una adición al dictamen en la parte de los antecedentes y de los considerandos, se trata de una omisión el no haber puesto como antecedente la aprobación por parte del Consejo General del acuerdo INECG/884/2015 pediría que en la parte de los antecedentes se pusiera e igual en la parte de los considerandos en la página 4 donde viene la fundamentación donde dice partidos políticos, me parece que puede estar después de primer párrafo poner el acuerdo y lo que dice reproducirlo, la parte conducente en cuanto los límites a las aportaciones tal cual como viene en los resolutivos, si mal no recuerdo es el número 11, 12, y 13 de dicho acuerdo. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Para adherirme a los comentarios tanto del Consejero Daniel García, como de la Consejera Soberanes y solicitar si la inquietud de los representantes es que no está definida la competencia de la comisión para emitir este dictamen, solicitaría que en todo caso la inclusión de este acuerdo del INE que es donde deriva la instrucción a los Ople para el tipo de dictámenes y además incluir el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales que establece lo siguiente: corresponde a los organismos públicos locales ejercer funciones en las siguientes materias, inciso a), aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley establezca el instituto, se refiere al Instituto Nacional Electoral, creo que con esto se establece muy claramente la competencia de este órgano para emitir este acuerdo. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: También me adhiero a las propuestas que acaban de hacer las compañeras Consejeras y también de los representantes de partidos políticos y se incurrió en alguna omisión no fue deliberadamente, se hicieron una serie de agregados, notificaciones, pero algunas que señaló el representante del PT no se incluyeron, por supuesto que las vamos a incluir y que siempre nos conducimos con respeto y si somos amables pues qué mejor, nunca es por darles por su lado, es un principio que debemos de sostener. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: Para expresar que no vine de oquis en esa ocasión, sí se tomaron en cuenta mis recomendaciones, pero las del representante del Partido Nueva Alianza me gustaría que se incorporaran, es decir hablando de un lenguaje ciudadano si no expresamos, aquí hay una fórmula hay que decir en qué se va aplicar, es la sugerencia que yo haría. -----

Al no existir más observaciones, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente se les consulta en lo general mediante votación nominal el contenido del Dictamen número diecinueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento con las modificaciones y adiciones solicitadas; por lo que les solicito se sirvan manifestar sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión: “a favor” o “en contra”: Daniel García García: “a favor”, Erendira Bibiana Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “a favor”, Rodrigo Martínez Sandoval: “a favor”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola Canseco: “a favor” y Javier Garay Sánchez: “a favor”. La Secretaria Ejecutiva informó **que existían siete votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el Dictamen Número Diecinueve de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. ----

5.- Dictamen Número Veinte que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General, relativo a la “Determinación de los límites a las aportaciones de carácter privado realizadas a favor de las Candidatas y Candidatos Independientes durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Estatal 2015-2016 en Baja California”. 5.1 Dispensa del trámite de lectura. 5.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA en su calidad de **Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento** dio lectura al dictamen en los términos siguientes: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, Apartados B y D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 36, fracción III, inciso a), 45, fracción I y 46, fracción XXXVIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 38, fracción I, 39 y 40 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; 23, 26, numeral 3, 28 y 29, numeral I, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, sometemos a la consideración de este Pleno el siguiente Dictamen relativo a la determinación de los límites a las aportaciones de carácter privado realizadas a favor de las Candidatas y Candidatos Independientes durante las Campañas Electorales en el

Proceso Electoral Ordinario Estatal 2015-2016 en Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos. Primero.- El límite de las aportaciones de los candidatos independientes y sus simpatizantes en el proceso electoral local ordinario 2015-2016 será:

AYUNTAMIENTOS		
MUNICIPIO	LÍMITE DE APORTACIONES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y SUS SIMPATIZANTES (NÚMERO)	LÍMITE DE APORTACIONES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y SUS SIMPATIZANTES (LETRA)
MEXICALI	735,949.24	Setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 24/100 Moneda Nacional.
TECATE	224,228.78	Doscientos veinticuatro mil doscientos veintiocho pesos 78/100 Moneda Nacional.
TIJUANA	1'121,143.87	Un Millón ciento veintíun mil ciento cuarenta y tres pesos 87/100 Moneda Nacional.
ENSENADA	482,283.38	Cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional.
P.ROSARITO	224,228.78	Doscientos veinticuatro mil doscientos veintiocho pesos 78/100 Moneda Nacional.

DIPUTADOS PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		
DISTRITO	LÍMITE DE APORTACIONES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y SUS SIMPATIZANTES (NÚMERO)	LÍMITE DE APORTACIONES DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y SUS SIMPATIZANTES (LETRA)
I	71,354.14	Setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 Moneda Nacional.
II	73,871.99	Setenta y tres mil Ochocientos setenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional.
III	58,290.95	Cincuenta y ocho mil doscientos noventa pesos 95/100 Moneda Nacional.
IV	174,008.75	Ciento setenta y cuatro mil ocho pesos 75/100 Moneda Nacional.
V	120,419.55	Ciento veinte mil cuatrocientos diecinueve pesos 55/100 Moneda Nacional.
VI	238,003.85	Doscientos treinta y ocho mil tres pesos 85/100 Monada Nacional.
VII	100,179.61	Cien mil ciento setenta y nueve pesos 61/100 Moneda Nacional.
VIII	148,038.64	Ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho pesos 64/100 Moneda Nacional.
IX	66,683.23	Sesenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 23/100 Moneda Nacional.
X	109,389.26	Ciento nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 26/100 Moneda Nacional.
XI	134,549.83	Ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 83/100 Moneda Nacional.
XII	81,849.60	Ochenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional.
XIII	448,466.26	Cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos

		sesenta y seis pesos 26/100 Moneda Nacional.
XIV	207,376.24	Doscientos siete mil trescientos setenta y seis pesos 24/100 Moneda Nacional.
XV	274,907.14	Doscientos setenta y cuatro mil novecientos siete pesos 14/100 Moneda Nacional.
XVI	132,167.06	Ciento treinta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 06/100 Moneda Nacional.
XVII	86,654.74	Ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 Moneda Nacional.

Segundo.- Notifíquese a los candidatos independientes a municipales por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral. Tercero.- Notifíquese a los Consejos Distritales Electorales a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que estén en condiciones de notificar a su vez a los candidatos independientes a diputados por el principio de mayoría relativa en el ámbito de su competencia. Cuarto.- Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firma el Consejero Presidente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este punto de acuerdo para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Representante Propietario de Gastón Luken Garza: Para comentar que el dictamen tiene algunos problemas muy similares al que se vio ahorita, pero particularmente en el caso de las candidaturas independientes se cita con fundamento en varias ocasiones en este dictamen a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos que todos conocemos y se pretende correlacionar con preceptos de la Ley de Candidaturas Independientes y también la Ley Electoral del Estado, en la materia de candidaturas independientes no le son aplicables las disposiciones del código federal, este dictamen tiene indicio de fundamentación, pueden ustedes apreciar en el libro séptimo de las candidaturas independientes, título primero disposiciones preliminares y todos sabemos que es la parte donde los ordenamientos se empiezan aplicar los aspectos generales de lo que van a normar, justamente el artículo 357 dice: “las disposiciones contenidas en este libro tienen por objeto regular las candidaturas independientes para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, por el Principio de Mayoría Relativa en los términos de lo dispuesto de la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo dos, las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos señalados en el inciso p) de la fracción IV del artículo I 16 de la Constitución, y todavía si hubiera algunas dudas, reitera el artículo siguiente, artículo 358 el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el presente Libro, en el ámbito federal, yo no sé que estamos haciendo en este dictamen, soportando una decisión con disposiciones que no son aplicables, la misma ley general excluye la materia de candidaturas independientes y se la deja exclusivamente a las entidades federativas, segundo más allá de las cuestiones inconsistentes de fundamentación que se reitera en cada parte de este dictamen, quisiera llamar la atención a los Consejeros por lo siguiente, en la sesión de la comisión que reflexionaran sobre lo que mediaban a la sesión de comisión de este pleno para que ponderáramos a argumentos que habíamos vertido en relación a que se iba a cometer una situación totalmente desventajosa para los candidatos independientes, este dictamen lo que hace es poner los topes en el gasto de los candidatos independientes, el tope general que asciende en el caso de Tijuana de candidatura de municipales catorce

millones de pesos y de ahí se deduce el 10% que viene siendo un millón cien mil pesos como aportaciones del candidato de los simpatizantes, si tal como viene este dictamen se aprueba en esos términos significa entonces que tratándose del municipio de Tijuana, el candidato no va a poder aportar más de la cifra de un millón cien mil pesos, si empieza a rebasar esta cifra tendría problemas, pero además el otro problema es que nunca estaría en posibilidades reales, me refiero jurídicamente de aspirar a un tope de gasto de campaña que son de once millones, cuál es el objeto a los topes de gastos de campaña, cuál es la naturaleza jurídica, para qué es, si no es el piso, el límite en el cual nadie puede rebasar ese gasto, es una manera de hacer equitativa las campañas, es una restricción que se pone, cuando esta medida que es limitativa, no es pareja para todos, tenemos un problema de inequidad, ¿por qué no es pareja para todos? Porque en el caso de los partidos políticos tienen esta consigna, nomás no rebases el tope de gastos de campaña, en el caso de los candidatos independientes nomás no rebases un millón cien mil pesos con tus aportaciones, ¿y el resto?, nunca vas a poder acceder, ya te limité, ya te puse un primer piso, por eso insistíamos mucho a los Consejeros que reflexionaran en esta parte y apelamos mucho a la función a que está un llamado a los Consejeros y en legislaciones desde luego no son perfectas, tienen muchas deficiencias, me refiero a la materia electoral, cada proceso electoral se modifican las leyes, las disposiciones y justamente los Consejeros para eso tienen las herramientas, la propia ley que les permite, a propósito del Consejero Daniel García hace rato hizo su defensa del dictamen anterior sin que esté compartiendo del argumento que dio, pero me llamó la atención de que detectó una omisión o insuficiencia en la ley local y por otro lado en la Ley Federal una inconsistencia porque sería absurdo aplicar el gasto establecido para Presidente de la República y ponerlo aquí en la entidad federativa y qué se busca, que sea manejando una figura similar al gasto de campaña de gobernador, ese fue el parámetro, pero yo estaba regocijado porque dije el Consejero seguramente va a tener memoria jurídica, espero que en esta ocasión así como reflexionó hace rato, así como argumentó justamente apelo a que aplique este tipo de criterios para subsanar la inconsistencia entre la figura importantísima, una figura que está prevista en la Constitución en el artículo 116, los topes de gastos de campaña, si se aprueba este dictamen se va hacer nulatorio los topes de gastos de campaña en su vertiente de una obligación, también de un derecho, de una protección para que haya equidad y una protección para la sociedad para que no rebasen esos topes. -----

Enseguida el Ciudadano **DANIEL AYALA MEJÍA**, Representante Propietario de **Juan Carlos Molina Torres**: Estamos de acuerdo con lo que acaba de manifestar el representante de Gastón, agregar que igual hace rato el Consejero García hacia el planteamiento del artículo 41 constitucional este principio constitucional que el financiamiento privado no puede estar sobre lo público, así también este honorable Instituto Estatal Electoral tiene conocimiento de la tesis jurisprudencial 21/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación donde no debe de aplicar ese porcentaje a las candidaturas independientes, creo que se debe de respetar esos principios y derechos humanos de los candidatos independientes que en este dictamen se pretende violar, no es posible que en el caso de Playas de Rosarito hubo un candidato que busca la presidencia municipal, pueda más obtener ingresos de sus simpatizantes de 224 mil pesos para el municipio, cuando en diputaciones locales como en el XIII eso no es ni lo más mínimo que reciben por parte del financiamiento gubernamental, aquí decía el compañero que no han recibido dinero por parte del gobierno, imagínense ellos que tienen una estructura, nosotros que no la tenemos y súmenle a este dictamen violatorio de derechos humanos, se hace totalmente imparcial, injusta el proceso electoral y le solicitamos que reconsideren este dictamen, y lo dejen como ya lo resolvió el Tribunal del Poder Judicial de la Federación y nos dejen con nuestro tope máximo de campaña, que nos dejen llegar a nuestro candidato. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: El artículo 1 de

la Constitución de México obliga a todas las autoridades, no solo a las jurisdiccionales a cumplir ese derecho ciudadano, voy a leer un documento para fundar mi voto en contra de este dictamen. Voto en contra que formula el Consejero Electoral Rodrigo Martínez Sandoval en relación con el Dictamen Número Veinte de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la determinación de los límites a las aportaciones de carácter privado realizadas a favor de las Candidatas y Candidatos Independientes durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Estatal 2015-2016 en Baja California. El Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades, no sólo a las jurisdiccionales, a cumplir y hacer cumplir los derechos fundamentales del ciudadano. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ya ha sostenido que las restricciones y limitaciones a los derechos fundamentales (entre los cuales se encuentra el derecho de ser votado), desde la perspectiva del bien común y el orden público no pueden derivar en la supresión de un derecho fundamental. En ese sentido, cualquier limitación o restricción a un derecho fundamental, debe estar encaminada a protegerlo e incluso potenciarlo, de tal suerte que se favorezca su ejercicio en la expresión más plena por parte de quien lo detente. Tal y como se asienta en la tesis relevante con la clave XXI/2015 al rubro Candidaturas Independientes, no le es aplicable el Principio Constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, que corresponde a los Partidos Políticos, de una interpretación armónica de los artículos 35, fracción II, y 41, base II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con base en una interpretación pro persona del derecho de los ciudadanos a ser votados a través de una candidatura independiente, a esta figura no le es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado dentro de las campañas electorales. De este modo, no comparto el sentido del dictamen número veinte respecto de los límites al financiamiento privado de los candidatos independientes contenidos en el mismo y que la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento ha puesto a consideración al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, toda vez que restringen la posibilidad real de que las y los candidatos independientes puedan competir en condiciones de equidad en el presente proceso electoral. Considero necesario observar lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en el sentido de que el Estado debe generar las condiciones y proveer los mecanismos óptimos para que los derechos políticos puedan ser efectivamente ejercidos, con pleno respeto al principio de igualdad y no discriminación, para lo cual se requiere que el mismo Estado tome las medidas necesarias para garantizar el eficaz ejercicio de éstos derechos. En la misma lógica, la misma Corte ha sostenido que toda restricción a un derecho fundamental debe cumplir con criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad. Es decir, deben existir razones suficientes que justifiquen la restricción o limitación, a efecto de que sean asequibles y no arbitrarias o caprichosas. Así, cualquier restricción debe ser interpretada de forma tal que garantice el ejercicio efectivo de tales derechos y eviten suprimirlos o limitarlos en mayor medida que la permitida en la Constitución. Con mayor razón ésta Autoridad electoral, como toda otra autoridad, está obligada por el artículo I de la Constitución General de la República, en el ámbito de su competencia, a proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, y a favorecer la protección más amplia de las personas (principio pro persona). Siendo evidente que el dictamen que nos ocupa no tiene previsto ni siquiera como referencia dicha protección. Como autoridad especialista en la materia electoral, éste Consejo debe de hacer una interpretación lo más amplia posible, abarcando el más basto criterio jurídico posible y dejar de aplicar el artículo 39 de la Ley que reglamenta las Candidaturas Independientes por contrariar al espíritu y letra del referido artículo I constitucional. De aprobarse este dictamen estaríamos propiciando una absoluta y total inequidad y estaríamos vulnerando a todos los candidatos de los partidos políticos. Es importante recordar, como precedente, el caso Hank, en 2007, que literalmente el Instituto Estatal Electoral

aplicó el Artículo 42 de la Constitución local para negarle al entonces Presidente Municipal de Tijuana aspirar a ser candidato a gobernador. El Tribunal local confirmó la decisión; sin embargo, el hoy Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le corrigió la plana ordenando al órgano Electoral que se dejara de aplicar tal artículo de la Constitución por ser violatorio de los convenios internacionales que sobre derechos humanos México tenía suscritos. La ley llamada Antichapulín se consideró violatoria del derecho humano del señor Jorge Hank porque fijaba una limitación a su derecho de ser votado. En el mismo caso estamos hoy; si aplicamos literalmente el artículo 39 de la Ley que reglamenta las candidaturas independientes, estaremos lesionando los derechos de los Candidatos Independientes a ser votados ya que estarían participando con una absoluta desventaja frente a los candidatos de los partidos políticos. Por ejemplo, los candidatos de algunos partidos políticos, justificadamente, tienen financiamiento para sus campaña de millones de pesos, mientras que a los candidatos independientes se les da solamente alrededor de 50 mil pesos. Y eso, pregunto al Pleno, es razonable, es proporcional, es equitativo para una contienda electoral? Los candidatos independientes ya acreditaron una base de apoyo de ciudadanos. Por estas razones, mi voto es en contra del Dictamen que presenta la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento porque de aprobarse estaríamos propiciando una absoluta y total inequidad y estaríamos vulnerando a todos los candidatos independientes su derecho ser votados en las mismas condiciones de equidad y de igualdad que los candidatos de los Partidos Políticos. A mayor abundamiento, si ésta Autoridad aprobó el pasado 19 de febrero la Topes Máximos de Gastos de Campañas para el presente proceso electoral, donde el tope para Munícipes, por ejemplo, son cantidades que van desde los 2 millones hasta los 11 millones de pesos, resulta absurdo que al mismo tiempo la Ley a todas luces solo les permite como tope máximo de aportaciones hasta 10% de esas cifras, sin financiamiento público millonario (como gozan los Partidos Políticos) de donde Señoras y Señores Consejeros los independientes habrán de sacar los recursos para solventar en condiciones mínimas de equidad, los gastos de la campaña que pueden gastar, valga la redundancia. A todo esto solo recibirán una cantidad de alrededor de cincuenta y tres mil pesos. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente ratifico mi postura de votar en contra del referido Dictamen Veinte. Maestro Rodrigo Martínez Sandoval Consejero Electoral.-----

Ciudadano **MIGUEL OREA SANTIAGO**, Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.:** Hacemos nuestra la participación del Consejero Martínez, es una cátedra del derecho pro-homine que debe prevalecer en este Consejo, me gustaría que estos razonamientos fuesen emitidos más seguidos, independientemente de cada Consejero, nos desagrada que nos quieran meter en el mismo costal que los partidos políticos con el respeto de los demás, hay diferencias muy claras, se habla de la inequidad de la que están siendo objeto los candidatos independientes como ejemplo de esta inequidad para que vean el trato y otros compañeros que están en la misma situación a un candidato independiente, en el caso de Ensenada se le estará otorgando el recurso público de más de cien mil pesos para su candidatura a presidencia municipal, a nosotros para todo el estado se nos estará otorgando 700 mil pesos, si lo dividimos nos estará tocando la cantidad de 32 mil pesos, a él se le estará otorgando casi cien mil pesos para la candidatura a la presidencia municipal estamos siendo injustos, es completamente imparcial la oposición en torno a este dictamen 20 porque queda fuera el derecho pro-homine es una competencia desigual con el resto de los partidos, fue difícil que llegaran aquí los independientes, fue difícil y ahora nos ponen a competir en una elección que ya está decidida en esta mesa en base a recursos económicos. -----

Ciudadano **JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE**, Representante Propietario del **PARTIDO MORENA:** Los argumentos que acabo de escuchar son como la cabeza de medusa, salen varias culebras saben de dónde agarrarse y si corto una salen otras dos;

el sentido del dictamen no es lo que yo me encuentro en contra como vi en el dictamen, estoy en contra de cómo está estructurada la ley de candidaturas independientes, tengo semanas si no es que meses extrañándome de cómo una ley puede afectar a los candidatos independientes en su momento me afecto a mi representado, escuché algunos comentarios vertidos por el Consejero Martínez, me sorprendí al grado de hasta temblando quedé no comparto el criterio dijo, razonabilidad, asequibles y no caprichosas esa última frase yo también la utilicé hace mnenos de una semana y mi frase de caprichoso fue rechazado por los miembros del Consejo, ejercicios de tales derechos, si aplicamos categóricamente la Ley de candidaturas independientes estaríamos vulnerando los candidatos independientes, y aplicaron categóricamente el artículo 32 hace apenas una semana de la misma Ley que está mal hecha, pero sí es desesperante y no tengo nada en contra de los independientes, yo sé que ellos están corriendo descalzos por un camino empedrado, pero nosotros estamos corriendo el mismos sendero y eso es lo que me tiene en desespero total, hace una semana, los criterios que mencionó el Consejero Martínez fueron los mismo que utilice con mis propias palabras, porque no leí ninguna tesis, ningún criterio de la Corte, lo dije de palabras propias y mis palabras se fueron al saco de basura, no formaron ni siquiera en forma correcta en el acta de la sesión, estoy de acuerdo con esos criterios, pero me pregunto por qué no leyeron esos criterios hace dos semanas, aquí tengo una frase, hay algún motivo quiero preguntarles, algún motivo para no aplicar la ley de candidaturas independientes como lo propone el Consejero Martínez a los candidatos independientes, dígame si hay algún motivo, porque hace una semana no hubo un motivo para que no aplicaran es ley que está mal estructura en el tema mío y en el Partido Peninsular de las Californias, yo les dije esa ley está mal a todas luces vulnera los derechos humanos y nada más quisiera como que escucharon y les pedí que se pronunciaran a los Consejeros y dijeron bueno cada Consejero si quiere se pronuncia si no no, y nadie se pronunció, ahora sí me sorprende que una semanas tenemos algunos Consejeros que son super garantistas y esos mismos, a la siguiente semana son todo lo contrario, son positivistas en el sentido más estricto de la palabra, cuadrados, insisto, los representantes de candidatos independientes, no estoy en contra de ustedes, estamos del mismo lado, me da mucho gusto que ustedes sí los escuchen y quieran no aplicar una ley que está mal hecha, pero me da disgusto que a mí sí me la hayan aplicado categóricamente. -----

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Representante Propietario de Gastón Luken Garza: Amablemente la Consejera Maciel extendió un voto particular que lo leí con detenimiento porque me dio la oportunidad de profundizar la postura que ella anticipó en la comisión, desde luego que se pone de relieve en este voto razonado, una preocupación que salta a la vista en relación a la situación ventajosa, inequitativa con relación al tema que nos ocupa, de los candidatos independientes, sin embargo termina diciendo que la postura de ella será en el sentido de apoyar el dictamen como viene lesionando los derechos de los candidatos independientes y particularmente la tesis que todos hemos contado ahorita que es una tesis aislada del pleno del Tribunal Electoral se dice que esta tesis no se puede aplicar porque no es obligatoria, a propósito los intérpretes y operadores de las leyes no necesariamente tienen que apoyar su decisión en una tesis de jurisprudencia, es obligatoria sí cuando reúne las características ahí no hay opción, pero cuando el intérprete presenta problemas de operatividad de aplicabilidad, al caso concreto que tiene que resolver cuando tiene estos en las normas, justamente también apoyo en criterios aislados y no es que el asunto de que sea jurisprudencia o que sea una tesis aislada, ese contenido, ese razonamiento, es la convicción, el argumento que tiene ese tipo de tesis y justamente la tesis que retiro el Consejero Rodrigo tiene un alto contenido de sentido común, no nada más con todo este paraje del control de la constitucionalidad y de la convencionalidad, sino tiene mucho sentido común y justamente es la parte donde ya en discrepo con mucho respecto porque ya no le vi sentido común y empieza a decir que como es obligatoria

esta tesis, no obstante que reconoce esa situación desventajosa, etc, etc., que mejor se repliega en su postura de que mejor la dejamos así y total, que en mejor de los casos lo compartan ante Tribunales, esto sí es una preocupación, porque un día para cualquier partido político o candidato en una campaña electoral es terrible, esta decisión, buena, mala o peor debió de haberse emitido antes de que iniciara el proceso electoral, mucho antes, para que así anticipándose bueno o malo el criterio cada quien acudiera a los Tribunales y tuviéramos despejado el tema, es una carga moral que tiene este Consejo, la moral es importantísima en este tema, tienen ustedes una carga moral con los candidatos independientes porque les están estableciendo reglas limitativas, constructivas, adversas, ya una vez iniciado el proceso. (En este momento concluye su tiempo, por lo que queda inconcluso su intervención). -----

Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA**: Han sido muy ilustrativos todos los argumentos que he escuchado por parte de los Consejeros y por parte de los representantes de los candidatos independientes, que debo de reconocer gente muy ilustra; sin embargo yo difiero en algunos puntos y quiero poner a consideración de este Consejo algunas cosas que me parecen que deben tomar en cuenta antes de tomar una decisión respecto al posible control de convencionalidad que creo que están pronunciándose algunos de ustedes porque me parece que la ley debemos de analizarla primero antes de llevar a cabo un control de convencionalidad y lo digo por lo siguiente, creo que deberíamos en primer término revisar qué dice la Constitución Federal porque estamos hablando de una materia especializada que es la electoral, se ha citado una tesis que por cierto me costó mucho trabajo encontrar porque sí cuesta trabajo encontrarlas y que ha sido utilizado por el Consejero, por el Representante de Gastón Luken, pero me parece que debemos de tomar en cuenta regresando a lo que digo de revisar la ley, revisar la constitucionalidad de cómo debemos de interpretar estas normas, que se están aplicando y cómo interpretar esta tesis aislada aquí ya todos reconocemos que es aislada y por tener esa calidad de tesis aislada, no es obligatoria, eso creo que ya nos quedó claro y ese punto creo que hay que desecharlo y por lo tanto no tienen que aplicarla los Consejeros, es decir la autoridad en este caso, el artículo al que me quiero referir que debo citarlo tal cual, es en relación a dónde emana esta jurisprudencia y ésta emana del artículo 99 y esto dice: El Tribunal Electoral será con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución la máxima jurisdiccional en la materia, es decir la electoral, y si nos remitimos a ese artículo haciendo una redacción de ese artículo se refiere a las facultades que tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de interpretación de la Constitucionalidad de una norma, y me permito leer un pequeño párrafo de la fracción II donde dice que la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la constitución es la prevista en este artículo, la única instancia que puede pronunciarse respecto a la constitucionalidad o no normas electorales, nuestra constitución lo dice, que es la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -----

Ciudadana **JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO**: Lo álgido y extendido que estuvo el tema éste en la comisión no le permitió al representante que estuvo en ese momento por el partido que represento hacerle algunas observaciones, que son tibias y palidez ante lo que se ha estado discutiendo pero por efectos de orden quisiera yo decirle algunas deficiencias que tiene el dictamen en comento, para empezar debe de citarse la fracción XXX del artículo 46 de la Ley Electoral no está citado, obviamente que el Secretario Técnico de la Comisión se le pasó y también a los que revisaron el documento que es la fracción XXX del 46 la que debe de prevalecer porque la fracción XXXVIII es la que dice de los demás, que no está demás por si algo falta tendría que ser la XXX y la XXXVIII, la XXX habla del tema que nos ocupa que tiene que ver con el financiamiento y las prerrogativas que se le dan a los partidos, ahí mismo en el proemio otra vez de manera

interesante de estudio, se vuelve a citar una fracción el inciso e) que no tiene nada que ver con el tema, sí es importante recalcarlo, porque uno duda si está viendo el documento correcto, el artículo 29 del reglamento inciso e) habla de conocer y dictaminar los topes máximos de gastos a candidaturas independientes, y no estamos hablando de eso, estamos hablando de las aportaciones a carácter privado de los señores candidatos independientes, entonces tiene que ser necesariamente el inciso f), otra vez viene el asunto de que no se cita en el 12 de junio no nada más salió la ley de candidaturas independientes, también salió la Ley Electoral motivo y fundamento de este dictamen, otra cosa es que en los cuadros en donde se nos presenta lo de los ayuntamientos, hace rato lo decía el representante de Nueva alianza, cómo no me fijé en ese detallito, por ejemplo viene el municipio de P. Rosarito y no existe ningún municipio “P. Rosarito”, solamente hay uno que se llama “Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada”, y uno que parece que quiere decir aquí “Playas de Rosarito” y así debe de ponerse no hay razón para que se haya hecho una abreviación porque hay espacio suficiente, y el cuadro es gigantesco, y también en el Considerando primero solicitar amablemente que se quite el inciso e) y se ponga el inciso f) independientemente de que en otra ronda voy hacer otras aclaraciones; en los resolutivos no viene en donde se le diga a los titulares del órgano interno de los partidos esta información, nada más dice que se le notifique a los Consejos Distritales pero tienen que notificarse a los titulares porque como van a saber quién va a dar cuanto. -----

Ciudadano **HÉCTOR ISRAEL CESEÑA RODRÍGUEZ**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**: No creo que haya necesidad de seguir argumentando en el tema legal, está más que demostrado, está más que acreditado que los derechos humanos de los independientes, en caso de que se apruebe este dictamen se va a ver vulnerado, sí quisiera ir a la cuestión práctica y las expresiones que han hecho el Consejero Martínez como el Representante de Gastón han sido muy claras; este Instituto se ha jactado de haber abonado al tema de los independientes instalaron mesas, contrataron personal, rentaron computadoras, utilizaron recurso público y ahora que vive en la competencia les decimos que no pueden jugar, es como darle una competencia de carritos en las que desde que empieza la carrera al independiente le dices que no tiene más que la mitad de combustibles, luego creo que no es equitativo, también apoyo la postura del Consejero Martínez, la postura del Representante de Gastón, nos unimos, nos adherimos a ella, yo creo que deberíamos de reflexionar en las cuestiones de la lógica, del sentido común, probablemente seamos muy apegados a derecho, pero la verdad es que la proporcionalidad, la lógica, la naturaleza de dicho artículo el 39 de candidaturas independientes no creemos que deba aplicarse, y voy a leer el artículo 37 de la ley Electoral: “El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Estatal en correlación con el artículo 1, párrafo tercero yo digo que sí es probable que dejen de aplicar ese artículo porque violeta flagrantemente un derecho humano. -----

Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**: Fundamentalmente hemos dejado claro desde que iniciamos en el tema de los independientes, era un tema que mi partido había promovido a nivel nacional que había sido impulsado precisamente para ello, y dijimos que eran bienvenidos los independientes con las reglas del juego, una de las cosas que me preocupa es la cuestión de congruencia, estamos de acuerdo con lo que dijo MORENA el problema es la Ley y ya en varias ocasiones hemos discutido la redacción de la ley, no he escuchado ningún posicionamiento en esta mesa de partidos políticos o Consejeros que hayan defendido la redacción de la ley, pero esta redacción de esta ley es la que se ha aplicado y se ha aplicado a rajatabla en muchas ocasiones,

pido congruencia en ese sentido y no nada más por la aplicación del 39 de esa ley, tiene que ver con algo más con el dictamen que acaban de aprobar hace un momento y parece que no entendemos la correlación que existe, no estamos discutiendo sobre montos de las aportaciones a los independientes es un tema ya puesto, igual que los montos de los gastos de los partidos políticos, también ya está puesto, hace un momento establecieron los montos que pueden recibir los partidos políticos por financiamiento privado, es lo mismo pero de los partidos políticos y se estableció un tope, nada más ojo lo que dijo el representante del Municipalista tiene razón, vean los gastos que pueden usar los partidos locales Peninsular, Humanista, hasta Encuentro Social, vean los topes de campaña que tienen, esta cantidad 720,521 entre 22 candidatos, les toca menos de 50,000 y el monto que fue recibido de acuerdo al dictamen anterior, nos deja con una cantidad menos a la de los independientes, si vamos a ser congruentes pues seremos en todo, porque estamos aplicando una reflexión exactamente contraria en este tema a la que aplicamos en el tema anterior o es una legislación diferente, fue mi participación que me criticaron, era exactamente la misma, le estamos dando a los partidos locales, porque los nacionales tenemos una ventaja, recibimos algo a nivel nacional una tercer partida que también es un tope, pero los montos de topes de campaña aún para los partidos políticos que podemos tener por recibir más dinero no se les olvide que también es aprobada, y esa aprobatoria de veintidós candidatos va a bajarles y lo que los candidatos podamos recibir es un porcentaje, nadie va a llegar a esa cantidad, es una ficción esa que sean once millones porque estamos desacatando reglas, tienen razón el representante de Gastón pues son once millones en Tijuana, pero me das mil de un lado y me das setecientos de otro pero no es el único caso de ustedes, con lo que acaba de aprobarse hace un momento, yo sí sigo sosteniendo sin facultad para ello es el mismo problema para los partidos políticos pero para los ocales va a ser mortal, van a gastar más ustedes que ellos, lo que pido es congruencia no podemos cambiar los criterios de una interpretación de ley de una sesión a otra, o a qué estamos jugando las reglas son las mismas, si las aplicamos las aplicamos, y si vamos a ser garantistas que lo pedimos desde la primer sesión lo hemos sido y otras no, pues vamos siéndolo siempre, pero no estamos jugando, no tenemos claro, y lo estamos siendo a ocho días de iniciar una elección. -----

Ciudadano **JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE**, Representante Propietario del **PARTIDO MORENA**: A lo que comenta nuestro amigo del Partido Revolucionario Institucional y otros más que me antecedieron; les recuerdo que parte de mi participación hice dos preguntas y no se han contestado, yo sé que no tienen la obligación de contestar las preguntas que yo haga pero al menos por educación me gustaría que me dijeran no te voy a contestar Arturo, en cuanto a lo que dice el representante de Gastón, dice se debió de haber resuelto antes, estoy totalmente de acuerdo no tiene idea cuantas horas hemos estado platicando todos los representantes de que se les están viniendo las cosas encima al Consejo General, de que se están viniendo los tiempos, de que estamos hablando de financiamientos privados, cuando ya tenemos varios días de que ya empezaron las campañas políticas, tenemos una serie de cosas que me llama la atención, hay carteleras hay un montón de gastos por todos los partidos y ni siquiera se han hecho las ministraciones, porque todos se les ha venido encima, a lo mejor por ser tan insistente no me hacen tanto caso pero esas inquietudes que usted tiene compañero las tengo también, y si tenemos la idea pues vamos a dar trancazo y después el Tribunal nos diga en qué sentido va, y lo dije desde los primeros días cuando le retiraron el registro al Partido del Trabajo, estamos hablando de varios meses, el Tribunal le va a dar un coscorrón, así se hacen las cosas, por qué no en vez de que se hagan las cosas mal y el Tribunal lo enderece pues que se hagan como más les favorezca a los partidos políticos, se le da demás y los demás partidos políticos van a usar sus recursos, se va al Tribunal y el Tribunal va a decir que se regrese como debiera ser pero ya no se afectó a nadie, porque ahorita ustedes van a tener una campaña limitada, aunque tengan gente que quiera aportar no van a poder y esto que usted tiene

como inquietud yo lo tuve en contras ocasiones, y lo tenemos varios partidos, si nos vamos acostumbrar a esperar al Tribunal, bueno que se resuelva como más nos favorezca y el Tribunal nos quite lo que nos dio de más. -----

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Representante Propietario de Gastón Luken Garza. Para completar la intervención anterior sí desde luego en el voto particular de la Consejera Maciel, cita en su voto particular dos antecedentes importantes uno es el expediente 012/2010 e la Suprema Corte y una tesis 4/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se apoya en esta puerta para la salida de su postura en el sentido de que vota a favor del dictamen arguye apoyemos en estos dos antecedentes judiciales uno es conocidísimo el 912/2010 ese es el asunto del señor Badilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicano y un asunto y un asunto que se lleva en la Corte de los Derechos Humanos sin embargo este asunto no viene lo que aquí dice usted, usted dice que tanto las autoridades administrativas como las jurisdiccionales debemos de realizar un control de la Constitución y de la Comisión a través de una interpretación inconforme y de observar el bloque de constitucionalidad y dice: “todos los Tribunales Electorales tienen la facultad de inaplicar las normas que sean inconstitucionales”, que pena pero no es así, en ninguna parte de ese expediente se dice en los términos que se señala aquí también leí la tesis la 4/2014 del Tribunal Electoral y tampoco dice que las autoridades administrativas no presentan facultades para realizar un control de la constitucionalidad, le voy hacer llegar Consejeras las tesis que sí dicen eso que usted aquí aduce, pero que son en otro sentido. -----

Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA**: Decía yo que la tesis a la que se ha estado hablando, no proviene de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y de conformidad con los fundamentos que ya me permití dar lectura, creo yo que pongo sobre la mesa algunos cuestionamientos respecto a si es o no aplicable al caso concreto el criterio del Tribunal Electoral, pero sí me gustaría concluir y decir que se hablaba de congruencia y creo que ese es un tema que sí debemos de tomar muy en cuenta, porque en esta tesis que hemos estado hablando se refiere de que los partidos políticos y los candidatos independientes no son iguales, se rigen por situaciones distintas, por reglas y lo que veo yo modificar el sentido o de no aprobar el punto de acuerdo lo que generaría es lo contrario a lo que se busca en esta tesis, es decir, estaríamos generando un criterio donde ahora los partidos políticos, tendríamos menos acceso comparativamente en porcentaje tendríamos menos acceso a los candidatos independientes, porque veo que en el dictamen anterior se aprobó dos millones trescientos, y en este se les aprueba un millón y me refiero a Tijuana, y de aprobarse en ese sentido, ahora el criterio sería en perjuicio de los partidos políticos locales que también no tenemos acceso a muchos recursos. -----

Ciudadana **JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO**: Para meterme en la onda que estamos aquí platicando, yo digo y sostengo y comparto y celebro lo que se ha manifestado aquí por parte del Consejero Martínez y del Representante del señor Luken; además me gustó muchísimo también y no quiero dejar pasar el voto razonado que hizo la Consejera Maciel, el único defecto que tiene desde mi perspectiva es que todos esos argumentos que da la Consejera Maciel es para que no se aplique el artículo 39, es lo único, son fantásticos, fluídos muy bien hechos, yo no soy abogado no puedo calificar de una manera más técnica, pero entendí lo que quiso decir la Consejera Maciel, lo único que le falta decir por lo tanto no se debe aplicar el artículo 39 porque es violatorio el 399 de la ley General de Instituciones es violatorio, el 123 numeral dos del Reglamento de Fiscalización del INE es violatorio, el artículo 39 éste es violatorio, nada más que lo que no se vale s que este Consejo espere es que se lo diga un Tribunal, eso sería muy penoso porque entonces significaría que deliberadamente que por cierto es una palabra

muy curiosa y que ha salido en este órgano se dejó de ver eso, y se le quiso pasar la bolita como se dice a un órgano jurisdiccional, ayer oí al Magistrado Flavio Galván diciendo cosas fantásticos, debieran de ser los Consejeros lo que ayer se discutió en el Trife. -----

Ciudadano **DANIEL AYALA MEJÍA**, Representante Propietario de Juan Carlos Molina Torres. Aquí la cuestión es de que están o no obligados a respetar la tesis y vamos a aplicar o no la Ley, este cuerpo colegiado si bien e3s cierto no todos son abogados, pero el trabajo que se realiza se trata de derecho y de justicia, y me voy a permitir leer, el decálogo del abogado que dice: lucha tu deber es luchar por el derecho, pero el día que encuentres conflicto el derecho de la justicia, lucha por la justicia, este Tribunal tiene ahorita esa posibilidad de luchar por la justicia los 224 mil que podemos recabar en Playas de Rosarito más los 70 mil pesos que nos podría otorgar suman 300 mil y dónde vamos a sacar los dos millones que tenemos como límite de tope de campaña si ustedes mismos son incongruentes, dicen tienes de tope 250 mil, pero nada más puedes recabar 224 mil de participación de tus simpatizantes y yo te doy 70 mil, son 300 mil pesos, es ilógico, y apliquen la justicia, sean justos con los candidatos independientes. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: El tema es de si la ley es lo más adecuado a lo que debería de ser si esta ley encuentra el equilibrio entre lo ideal y lo posible, creo que ese debate está superado, y hemos coincidido en ese sentido, pero sí voy a insistir en un tema que he sacado a colación con otros temas diversas, el tema de la seguridad jurídica e igualdad, y la seguridad de la igualdad, es algo similar a la legalidad y a la certeza que aquí están expresados como principios rectores de materia de elector, si la seguridad jurídica es esa posibilidad que tiene todo gobernador de poder predecir el efecto de una ley, entonces las decisiones que se toman en este Consejo, si se toman como se están expresando, faltan al principio de seguridad jurídica, porque no se puede decir de mutuo propio hoy no obedezco lo que dice la ley, porque la primer obligación que tiene la ley es respetar, cumplir y hacer cumplir las leyes y en el ámbito de su competencia dice el artículo primero constitucionalidad, bajo ciertos principios entre ellos el de indivisibilidad, progresividad y coincido con lo que señalaba el representante del Partido de Baja California, quien puede en todo caso hacer una interpretación más laxa, más preferente en razón del gobernado enarbolando el principio pro-homine, pero las interpretaciones caben donde la ley no es específica o no es clara, si la ley como lo señalábamos en la sesión de dictaminación, así es, independientemente de que a juicio de la gran mayoría este equivocada tenemos que esperarnos de que el camino adecuado es un proceso legislativo entonces que la modifique y estaremos de acuerdo, creo que este Consejo debe apegarse en este sentido a la legalidad en aras de prevaler la certeza. -----

Ciudadano **ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES**, Representante Propietario de **César Iván Sánchez Álvarez**, Candidato Independiente. A este Consejo le pido como independiente, tal vez sea la última vez que César Iván contienda, lo que sí les pido es que todo la normatividad que hay aquí no me merme en la democracia, que no merme un proceso electoral para todos los ciudadanos que realmente de igualdad de los partidos con los independientes, realmente estamos viendo un panorama muy mal en la ciudad de Tecate, donde hay una desigualdad total de una falta de equidad, de un partido con los independientes, por favor de la manera más atenta, si ahorita están en un proceso que es la primera vez que estamos los independientes en una contienda, las próximas elecciones que sean sumamente más claras todos los artículos, vamos allanando ese camino a los independientes para que haya una igualdad. -----

Ciudadano **MIGUEL OREA SANTIAGO**, Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.**: Ese criterio que acostumbra usar el Consejo de que lo resuelva el Tribunal hay que atenderlo porque están tomando la decisión en esta mesa de los resultados electorales, a nosotros en el caso de Ensenada nos dicen por un error suyo del instituto, nos mandan al Tribunal que el Tribunal te resuelva el tema de documentación que habíamos entregado aquí, en el documento que ustedes hicieron violando nuestro derecho a una defensa, aquí hablamos y no hay oídos que nos escuchen llamo a los Consejeros a que nuevamente, soy abogado y los abogados sabemos que hay términos legaloides con los que uno puede salir adelante en cualquier argumento, y es lo que estoy viendo en este dictamen y para poder darle la vuelta, quitarse la carga de no decidir y mandarlo a que los independientes se vayan a los Tribunales, no judicialicen los problemas que ustedes pueden resolver. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Para establecer, me preocupa he escuchado tres, cuatro veces, inaplicar el artículo, es muy importante aclarar que la inaplicación de los artículos no corresponde a esta autoridad electoral, en nuestro sistema electoral hay que recordar existen diversas autoridades que tienen muy bien delimitado su ámbito de competencia, la autoridad administrativa y jurisdiccional, no estamos eludiendo responsabilidades en cuanto a la aplicación de ley y ni estamos esperando a que el Tribunal nos corrija la página que también habrá que revisar las resoluciones del Tribunal, si es efectivamente que nos están corrigiendo la página, por lo menos esta Consejera ha emitido sus votos en relación a los elementos que tenemos en la mesa, a los instrumentos jurídicos que tenemos vigentes y a las atribuciones que le alcanzan a esta autoridad para aplicar en la ley, en este caso se habla de interpretación, sí coincido con los representantes, la interpretación se puede dar pero bajo los supuestos que establece el mismo sistema de interpretación cuando la norma no es clara, cuando es oscura cuando hay una contradicción con otra norma, entonces podríamos llevar a cabo la interpretación pero también hay criterio que la interpretación, no cabe cuando la norma no es clara y precisa, es el caso que esta Consejera así lo ha visualizado, es clara la norma se debe de aplicar, puede ser desproporcional la ley pero no nos corresponde a nosotros, es a los legisladores que revisen esta ley, creo que hay que tener muy claro ese ámbito de competencia de cada una de las autoridades y en el caso de la Consejera tampoco creo que seamos autoridad para dar justicia, ese es el Tribunal de Justicia Electoral. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Para reforzar lo que acaba de señalar la Consejera Amezola, (en este momento da lectura a la tesis) finalmente se resolvió que esto contrariaba lo que comentaba en el otro dictamen el principio constitucional, determinó y resolvió en esta sentencia que para los candidatos independientes no aplica ese principio que el financiamiento público debe estar por encima del privado, porque los candidatos independientes reciben muy poco financiamiento y eso lo comentábamos en la sesión de la comisión que es un financiamiento simbólico el que van a recibir y aplicar un tope, un financiamiento pobre muy disminuido, un tope de 10% pues esto claro que los coloca en unas situación de desventaja ante los partidos políticos, pero a nosotros nos corresponde aplicar las leyes, eso ya se sabía que así iba a ser,. Si estamos dictaminando tardíamente, digo todos conocen las leyes electorales, todos conocían del artículo 39, todos sabían que se tenía que aplicar, solo que ahora consideramos que por acuerdo del INE teníamos que acordar lo conducente, pero creo que la mayoría de los Consejeros todos, sentimos que esta legislación es injusta, inequitativamente pero son las reglas que puso el legislador y estas reglas no las podemos cambiar y por eso se debe acudir como en otros casos, a quien es el órgano competente para ello, que son los Tribunales electorales que es su función interpretar más allá de una disposición expresa o que sea ambigua o vaga una disposición legal para que aplique en lo conducente, a que favorezca en este caso a los derechos humanos, por mi parte y por todo el contenido

de este proyecto voy con el sentido del dictamen.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Yo le pediría a la Secretaria Ejecutiva anexe al cuerpo del dictamen el voto razonado que este Consejero va a emitir y haré algunos comentarios; me parece que dejar fuera de la posibilidad material a los candidatos independientes de llegar al tope de gastos, me parece que por un artículo de la ley que de todas luces está mal construída porque no le puede quitar un derecho a todos los candidatos no solo a los independientes, me parece que más allá de estar haciendo un control difuso o como le dicen los abogados de la constitución me parece que tenemos que salvaguardar todos los derechos que tienen los candidatos, y me parece que les quitamos toda posibilidad material de encontrarse un derecho que tienen remiten algunos representantes de partidos las improcedencias de registro que se dieron aquí, pero me parece que tienen algunas connotaciones distintas, había posibilidad material de cumplirse esos registros de candidaturas, tuvieron diez días para presentar registros de candidaturas, algunos decidieron hacerlo en último momento y eso presento algunas situaciones de procedimiento que no se pudieron salvar, definitivamente he escuchado todos los argumentos de todos los representantes, Consejeros, estuve presente en la comisión y no puedo acercarme al sentido de este dictamen, me parece que no podemos en posibilidad material a contendientes que no nada más son dos o tres los que han presentados, son seis candidatos para municipios en unos minutos siete, y otro tanto más de candidatos independientes para que representación de mayoría relativa a diputados y le pido Secretaria Ejecutiva anexe este documento. -----

Al no haber más comentarios, la **SECRETARIA EJECUTIVA** procedió a manifestar: Por instrucciones del Consejero Presidente se les consulta en lo general mediante votación nominal el contenido del Dictamen número veinte que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento con las modificaciones y adiciones solicitadas; por lo que les solicito se sirvan manifestar sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión: “a favor” o “en contra”: Daniel García García: “a favor”, Erendira Bibiana Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “a favor”, Rodrigo Martínez Sandoval: “en contra”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola Canseco: “a favor” y Javier Garay Sánchez: “en contra”. La Secretaria Ejecutiva informó que existían cinco votos a favor y dos en contra. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo cinco votos a favor, **se aprueba por mayoría** el Dictamen Número Veinte de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

6.- Dictamen Número Veintiuno que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General, relativo a la “Determinación de los Montos Totales y distribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California, durante el Ejercicio 2016, en razón del Registro del Partido Humanista de Baja California”. 6.1 Dispensa del trámite de lectura. 6.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA en su calidad de **Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento** dio lectura al dictamen en los términos siguientes: Consejo General del Instituto Estatal Electoral De Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de este Consejo General Electoral, con fundamento en el artículo 41 Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3 párrafo I, 5 párrafo I, 9 párrafo I inciso a), 23 párrafo I inciso d), 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 3, 25 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 33, 37 y 46 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 25 inciso d), 29 inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California, durante el ejercicio 2016, en razón del registro del Partido Humanista de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se aprueban los ajustes a la distribución del financiamiento público estatal para los partidos políticos en Baja California durante el ejercicio 2016, así como los calendarios de ministraciones en términos de los considerandos III, IV y V del presente dictamen. Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes de los meses de marzo a diciembre de 2016 es de \$99'100,175.93 M.N. (Noventa y nueve millones, cien mil, ciento setenta y cinco pesos 93/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACIÓN TOTAL DE MARZO A DICIEMBRE
<i>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</i>	\$17'258,090.96 M.N.
<i>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i>	\$20'518,298.06 M.N.
<i>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</i>	\$11'335,738.79 M.N.
<i>PARTIDO DEL TRABAJO</i>	\$5'910,995.16 M.N.
<i>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</i>	\$8'782,918.26 M.N.
<i>NUEVA ALIANZA</i>	\$6'868,302.86 M.N.
<i>MOVIMIENTO CIUDADANO</i>	\$8'037,622.30 M.N.
<i>PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA</i>	\$6'230,097.73 M.N.
<i>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</i>	\$6'230,097.73 M.N.
<i>MORENA</i>	\$1'982,003.52 M.N.
<i>PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS</i>	\$1'982,003.52 M.N.
<i>PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.</i>	\$1'982,003.52 M.N.
<i>PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA</i>	\$1'982,003.52 M.N.
TOTAL	\$99'100,175.93 M.N.

Por concepto de financiamiento para gastos de campaña de los Partidos Políticos la cantidad de \$35'557,143.04 M.N. (Treinta y cinco millones, quinientos cincuenta y siete mil, ciento cuarenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional), y

PARTIDO POLÍTICO	MONTO TOTAL
<i>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</i>	\$6'212,912.74 M.N.
<i>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i>	\$7'386,587.29 M.N.
<i>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</i>	\$4'080,865.97 M.N.
<i>PARTIDO DEL TRABAJO</i>	\$2'127,958.26 M.N.
<i>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</i>	\$3'161,850.55 M.N.
<i>NUEVA ALIANZA</i>	\$2'472,588.99 M.N.
<i>MOVIMIENTO CIUDADANO</i>	\$2'893,544.01 M.N.
<i>PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA</i>	\$2'242,835.18 M.N.
<i>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</i>	\$2'242,835.18 M.N.
<i>MORENA</i>	\$713,521.27 M.N.
<i>PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS</i>	\$713,521.27 M.N.

PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	\$713,521.27 M.N.
PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA	\$594,601.06 M.N.
TOTAL	\$35'557,143.04 M.N.

Por concepto de financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público de los meses de marzo a diciembre de 2016 es de \$2'973,005.27 M.N. (Dos millones, novecientos setenta y tres mil, cinco pesos 27/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACIÓN TOTAL DE MARZO A DICIEMBRE
<i>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</i>	\$532,271.47 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$638,582.57 M.N.
<i>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</i>	\$339,151.29 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$162,257.48 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$255,907.14 M.N.
NUEVA ALIANZA	\$193,474.03 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$231,604.01 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$172,663.00 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$172,663.00 M.N.
<i>MORENA</i>	\$68,607.81 M.N.
PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	\$68,607.81 M.N.
PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	\$68,607.81 M.N.
PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA	\$68,607.81 M.N.
TOTAL	\$2'973,005.23 M.N.

Tercero.- La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento ministrará el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para el control de los ingresos en efectivo. Cuarto.- Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes legales. Quinto.- Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la Sala de Sesiones "Licenciado Luis Rolando Escalante Topete" del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de los presentes este punto de acuerdo para su discusión en primer término en lo general, por lo que les pido me indiquen quiénes participarán en la primera ronda de discusión. -----

Ciudadana **JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO**: Me remito a los antecedentes, hubo una amplia discusión porque me tocó estar a mí porque me pude incorporar a la sesión de la comisión y se hicieron algunas manifestaciones que me parecieron unas impresionantes y otras más, me parece que este documento demuestra que unos que estuvimos aquí estuvimos de oquis, porque no está recogido en este documento lo que ahí se discutió, si se fijan en la última parte en la página seis en la sesión de dictaminación ocupa más de la mitad de la hoja y empieza 29 de abril y viene toda la lista de personas que estuvimos presentes y el representante candidato último renglón, Feliciano López Cabrera y punto y aparte, es impresionante porque pareciera que no se dijo nada, no dice ni siquiera y en esta comisión los Consejeros escucharon las distintas manifestaciones, incluso uno de los Consejeros dijo tal cosa, o sea no viene en este documento y esto se me hace que es muy importante porque tres Consejeros que están aquí ahorita elaboraron dictámenes para su servidor cuando fue Consejero Electoral, y siempre les dije tiene que ponerse

en el último antecedente qué fue lo que pasó, el licenciado Daniel García, la licenciada Soberanes y la Licenciada Amezola hicieron dictámenes y siempre les dije tienen que decir qué pasó, y aquí no dice nada, que todos venimos, faltó decir alegremente, todos estos vinimos alegremente y no es cierto, yo quiero que usted Presidente, a los señores Consejeros que tienen que hacer un ejercicio de redacción, de investigación y exigirles a sus secretarios técnicos como a mí me exigieron en su momento cuando fui Secretario Técnico de otros Consejeros que tenían que estar bien el documento, recuerdo que aquí decía el Representante de MORENA que hacia alusiones a que la estructura de los dictámenes deja mucho que decir, ahora sí me uno porque ahora sí veo que efectivamente le hace falta técnica, consistencia, los antecedentes, son los hechos históricos que fundamentan los considerandos, le da sustancia a los considerandos lo que pasó, hay un dicho de los abogados que dice “dame los hechos y te daré el derecho”, sí o no, no me contesten, porque es una pregunta retórica, pero dame los hechos y te daré el derecho y los hechos tienen que estar puntualmente redactados, y resulta que ahí se dijo una cosa, ahí escuché a un Consejero que preguntó, oigan y en este dictamen por qué no está considerado el artículo 45 de la Ley de Partidos Políticos que dice que los partidos que participaron de manera parcial no pueden recibir el 100% de financiamiento se tiene que hacer toda una estructura de cálculo para decir oye esto te tengo que descontar porque debiste de haber registrado uno, interesante que se hizo una discusión a raíz del planteamiento que se hizo del Consejero Martínez y aquí donde está citado el artículo 45, recuerdo que dijo el Consejero Presidente de la comisión lo dijo porque está grabado deliberadamente no tomamos en cuenta el artículo 45 porque había impugnaciones, hubo un representante de partido que prefirió irse a seguir escuchando, no me voy a citar porque sabe él que se fue, porque es abogado que estaba escuchando a otro abogado, que deliberadamente no tomaron en cuenta el 45 y había impugnaciones y no sabía como iba a resolver el Tribunal todo esto aducía el Consejero García de la certeza y seguridad, pues se derrumbó cuando estábamos hablando de este dictamen y me parece que atentatorio que deliberadamente citando y parafraseando al Consejero García no se haya tomando en cuenta, y dije si ustedes quieren hacer ese acto de bondad y estar prevénganlo en el dictamen, sí nos acordamos del artículo 45, pero también nos acordamos que hay cuatro, siete impugnaciones por lo tanto mientras estén listas las impugnaciones pero que lo diga el dictamen, resulta que si ustedes ven el dictamen, el dictamen no dice nada, nada más habla del efecto de la sentencia pero del Partido Humanista, también se debe de descontar a los partidos políticos, dice el artículo 45, es muy claro, es más, por ese efecto tarde que han dicho algunos partidos que se están haciendo tarde las cosas, éste también esta tarde, entre el 11 y 12 de abril este Consejo registró las planillas de municipales, para el 19 de abril una tenían conocimiento, ya sé quien no registró y no es nada personal, simplemente del 43, 44, ah 45, se discutió incluso, que si era responsabilidad de los partidos el dinero que les corresponde, no es responsabilidad de los partidos es responsabilidad del instituto, la Secretaria Ejecutiva tiene que contar con los recursos que están depositados en las cuentas de cheques de este instituto para generar a favor de la Hacienda Pública y decir ahí te va, este financiamiento de campaña no se lo pagué a los partidos políticos porque no tienen el registro completo, si el Tribunal dice que sí debe de estar completos que va hacer el instituto, va a tener que hacer otro recalculo y otro dictamen, y vamos a tener que entregarle a los partidos lo que dijo el Tribunal que se merecieran, pido Presidente haga un receso pero aquí tiene que decir algo en el último antecedente. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Hay dos asuntos o dos temas centrales en la intervención del Representante del PT, primero tiene que ver con los antecedentes específicamente de lo que derivó de la sesión de dictaminación el 19 de abril, le contestare brevemente, para eso existe una minuta que se levanta una especie de acta de la sesión porque si aquí en este dictamen, agregamos todo lo que dijo uno u otro, entonces sería algo muy totalmente fuera del objeto, de lo que es

precisamente un dictamen, y por eso también los puntos de acuerdo, las sesiones, dictámenes, de ahí se deriva un acta de la sesión, y además por economía, no es el objeto de este dictamen relatar todo lo que se dice y pudiéramos incurrir en alguna deficiencia y en alguna parcialidad y si otros Consejos así lo hacían, este es otro Consejo y son otras reglas, que son correctas, porque no se está afectando la sustancia, lo fundamental, lo esencial, y lo otro que señaló del artículo 45, sí yo señalé deliberadamente pero también señalé que el dictamen no tenía ese propósito, el dictamen tenía el propósito únicamente de hacer una redistribución del financiamiento público, con motivo de qué, del registro del nuevo Partido Humanista de Baja California, lo que señala el artículo 45 será objeto de un nuevo dictamen que se está preparando y también señalar que en la última parte del 45 de la Ley de Partidos Políticos se establece que el resultado de lo que se le descuenta o quite a los partidos políticos, por no haber registrado la totalidad de sus candidatos, se tiene que entregar a hacienda Pública por conducto de la Secretaria Ejecutiva y eso se tiene que hacer de manera inmediata, ahora les pregunto por ejemplo si se hubiese agregado todo este procedimiento del 45 y aquí tuviéramos que terminar, cuánto le vamos a descontar al Partido Humanista, al Partido Municipalista, al Partido de la Revolución Democrática quien este en ese supuesto jurídico, en la semana que viene ya tendremos que estarles entregarle, lo que vayamos a descontarle a hacienda, qué pasa si el día de mañana los tribunales les otorgan las candidaturas, qué vamos hacer, “no pues señores ya les entregamos el dinero”, ahora con qué les vamos a entregar el financiamiento de gastos de campaña si ya les entregamos al gobierno, tiene su razón de ser. -----

El Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**: Coincido con el Representante del PT, no se trata de que los dictámenes se conviertan en versiones estenográficas de lo que nosotros dijimos, creo que el Representante del PT está señalando que se escriban literalmente lo que se dijo, sino la opinión que se dio fundada en razones que expresamos en su momento, para efecto de modificar el dictamen en uno u otro sentido, o agregar el fondo que tenía que ser no solo los considerandos, en los puntos resolutive de dicho dictamen y esas son las participaciones que hacemos, si no no tendría sentido hacer sesiones de dictaminación en las cuales se nos expusiera un documento, se le hicieran aportaciones de manera objetivas, pero bueno aportaciones a final de cuenta, que es tu derecho como representante de partido, pero si no se toman en cuenta y voy hacer alusión al representante de MORENA, por lo menos díganme que no, si me va a batear pero avísenme, pero sí lo que no queda claro en las sesiones de dictamen y esto es en general es que si se hacen aportaciones a final como aquí se hace, se diga “se aprueba el dictamen con las modificaciones”, ya mencionadas y aprobadas por el Pleno, lo que señala el Representante del PT y coincido con eso es que en esa sesión se hicieron algunas especificaciones de las cuales se llegó a conclusiones y habría que modificarse, nos encontramos con los dictámenes y vienen tal y como nos los presentan de inicio, no sé vuelve a imprimir, ni siquiera los errores ortográficos se le corrigen, esa es la parte que nosotros sí nos agravia de que nosotros al menos creo que este Consejo de diferencia de otros, a los cuales se mencionó creo que aquí las participaciones de todos los representantes en general son propositivas, proactivas, objetivas todas ellas y ni bien es cierto en algunas ocasiones somos enérgicos, siempre hemos sido respetuosos, también exigimos ese mismo respeto, si planteamos concreto con respecto a un punto de acuerdo, si no coinciden, por lo menos díganlo como dijo el del video avisen. -----

Ciudadana **JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO**: Aquí lo interesante esto que dice el Consejero García, atenta con la inteligencia de la persona menos apta que esté aquí, porque obviamente como dice el Representante de Nueva alianza jamás fue la intención de que se pusiera estenográficamente pues si yo sé de estas cosas, aquí el asunto es muy sencillo se puede poner en el antecedente y todo lo que se dijo consta en la versión estenográfica de esta

sesión pero no dice eso compañeros, ni siquiera se desprende porque la persona más ignorante, cuando lea este documento histórico porque dice que se tiene que publicar en la página de internet, n dice qué pasó el 19 de abril y resulta que estuvimos aquí cuatro horas, nomás este tema tomó una, y no dice nada, no dice ni siquiera no la versión estenográfica, por favor, sobre todo porque vi cuando estaba hablando el Consejero García muchos decían tienen razón, es lo que dijo el representante de Nueva alianza, por lo menos decir se dijo esto y se dijo lo otro, incluso les exigí a los secretarios que me ayudaban a ser los dictámenes que digan cómo se votó, ah porque entonces de aquí en el último antecedente dice aquí diría y el dictamen se votó por unanimidad, no dice como se votó, eso refuerza al que esté leyendo en este pleno, hígole este dictamen ya viene de gane porque salió por unanimidad y no dice, ese es el punto, por favor, y aprovechando Presiente tengo otras observaciones al dictamen que4 tampoco le hicieron caso, trascendental, y dije que debía de estar la prevención si es cierto todo el asunto que nos dijo el presidente de la comisión de que qué pasaría después porque tiene que regresarse el dinero, es que yo le dí la solución, si leen ustedes la versión estenográfica, dice la solución ustedes pongan que vamos a estar pendientes de eso porque ustedes quieren favorecer a los partidos, y no lo dice entonces, sí es importante aquí es otra vez el asunto de que tenemos que estar pendientes de más porque si nos descuidamos o viene el representante suplente o el otro, va a la comisión es posible que no se cambie el dictamen, que no se modifique que no se arregle, si lo único que tenemos nosotros los representante es el derecho a voz y nuestra voz no es escuchada, entonces el estado de indefensión en que nos dejan es evidente porque ustedes también tienen voto, y si ahí no se escuchan entre ustedes a la hora de votar mes desquito, no me escucha el Presidente, pero si nosotros que tenemos voz no somos escuchados quiero decirles que estamos en graves problemas. -

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: Fue una sesión fructífera bastante tiempo pasamos ahí, se hicieron buenas observaciones, cuando saque la observación de que no encontraba la referencia al artículo 45 de la Ley de Partidos Políticos pedía que apeláramos a la certeza porque les dije, aquí se pretende tomar una decisión de cuyos efectos, un hecho incierto, no sabemos que vaya a pasar en el Tribunal después de una amplia discusión quedamos en que les recomendé que se incluyera un considerando donde se hiciera de una manera ignoraron en este proyecto de dictamen todo lo que ahí se dijo y es cierto, no es traer como antecedente y todo lo que se dijo en la sesión nada ni siquiera una línea nomas los nombres, es una falta de respeto a los que participamos, y una falta de respeto a este Consejo que hizo unas observaciones muy precisas, y que no las veo contenidas aquí, si no se corrige no estoy en condiciones de votar a favor del mismo. -----

Ciudadano **ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN**, Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:** No iba a participar porque considero que está bien entendido y los tiempos que le dedicamos allá fue muy claro todo lo que está plasmado aquí, nuevamente vuelvo a insistir cuando se meten en situaciones y si fuéramos ingenieros en tres hojas lo terminamos, porque esa es la situación a la gente que anda allá les interesa los números cuanto te toca, que porcentaje les va a votar, si fuéramos ingenieros y le hubiéramos puesto fórmulas, anduvieran allá no sé dónde, esto debe ser claro, que nos interesa pues el porcentaje que nos va a tocar, las tablas están muy exactas, ahora el asunto si alguno de nosotros nos van a quitar, esta muy claro aquí se tiene el recurso y nos lo va asignar y se va a la hacienda pública, es de álgebra, a este dictamen se le hicieron algunas precisiones, a lo mejor en ortografía pero lo que nos interesa son los cuadros cuanto nos toca, mi abuelito decía si quieres que esto se te complique ya sabes a quien contratar. -----

Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del

PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA: Aquí hay una causa grave que puede tener repercusiones y me gustaría comentar, y hago énfasis, después de revisar este dictamen 21 en su totalidad creo que hay una omisión respecto de la omisión de no entregar los recursos a los partidos, y hace mención al dictamen once que se aprobó el 19 de enero del 2016, y repito causa grave, me parece que en este dictamen se tiene que señalar qué pasó porque no se entregaron esos recursos, porque no lo dicen y creo que hay que incluirlo por seguridad, y me voy a referir por algunas causas de la ley general y me parece importante porque lo que estoy diciendo se establezca en este dictamen por la repercusiones que puedan tener a posteriori, algunos de nosotros, o algunos de los independientes no llegara a ganar o que de alguna manera hiciera valer algún argumento, de carácter presupuestal, tendríamos que fundamentar este dictamen de tal forma que justifique porque este Consejo no entrego ese dinero en tiempo y forma, estamos a más de una semana de inicio electoral y digo me caen bien todos los Consejeros, pero sí creo que deben de fundamentar más este dictamen, cuales son las atribuciones de los organismos públicos electorales comentar que son causas graves con posibilidad de remoción dejar de desempeñar justificadamente las labores que tengan su cargo, nada más concluiría, no estoy cuestionando su trabajo, creo que ustedes hicieron todo lo posible por generar condiciones para que el dictamen 11 se cumplieron sin embargo no lo veo aquí, tomando en cuenta como están estos artículos, se señale cual es la causa, cualquier de nosotros podemos impugnar el proceso electoral, falta de recursos públicos. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: He escuchado los comentarios de los señores representantes, en relación al contenido del dictamen y he revisado el reglamento y creo que coincido con algunos de ellos en el sentido de que el reglamento en su artículo 26 establece que debe de contener el proyecto de resolución y entre ellos están las opiniones particulares que se lleven a cabo en las sesiones, también es una narración de forma resumida de manera muy general de la opinión que vierte cada representante porque en caso de que se impugne el dictamen además del acta o la minuta sí también se revisa el dictamen y si en el documento obra algún indicio de lo que se toma de referencia del acto impugnado, por eso coincido que para dar cumplimiento al reglamento, en ese artículo 26 que se incorporen las opiniones y en el caso de la votación también el reglamento establece y define qué se entiende por sesión de dictaminación y es en ese sentido donde se somete a consideración el proyecto de resolución, ya sea para su modificación y adición y en su caso aprobación, entonces también para dar cumplimiento al reglamento también debería de incorporarse estos elementos ya se han comentado. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: La responsable que lo presente, el que esté interesado, pero considerar que debe ser la comisión la responsable que no se les haya entregado las ministraciones en tiempo y forma, me parece que esto no es viable porque no es de su competencia, la competencia es hacer esto que estamos haciendo y por ello me parece que no sería viable incluirlo, por lo menos en este dictamen, respecto de lo demás me parece que en el punto de elaborar una especie de resumen por ello está la minuta, en ningún dictamen se hace, en ninguna comisión y se pudiera correr el riesgo de dejar fuera comentarios y algún representante de partido político y con justa razón nos pudiera recriminar, inconformarse porque lo dejamos fuera de algún comentario que hizo que para él puede ser trascendente o relevante y nosotros por omisión porque imagínense estar revisando cada video, cada cosa que se dijo que es importante que no , me parecería un trabajo extenuante con riesgos, y además no se cuenta con el tiempo, creo que lo sustancioso aquí esta y no he escuchado ninguna objeción respecto de lo fundamental, de lo esencial, todo es cuestión de forma y este es otro formato, creo que debemos de entender que es otro Consejo otro estilo, nueva estructura, nuevos formatos y que en esencia aquí están, por lo demás del artículo 45 ya fijé mi posicionamiento no tengo objeción en que se agregue

un considerando, sin entrar al procedimiento del mismo se puede referenciar y la otra propuesta de la Consejera me parece que por supuesto es pertinente, siempre cuando no hagamos de esto una especie de síntesis, sino como quizás a manera de general muy general las participaciones de los partidos, de los consejeros pero sin especificar, porque si no entonces, se puede correr el riesgo de dejar alguna opinión o alguna participación que para un representante puede ser relevante. -----

Ciudadano **MIGUEL OREA SANTIAGO**, Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.:** En una institución cuando funcionarios carecen de oficio político es grave, pero que se carezca de oficio político en un Instituto Estatal Electoral, para resolver problemas que no se tenían que estar discutiendo, tendríamos que estar ya haciendo comentarios técnicos, pero que estemos discutiendo situaciones de este tipo que se pudieron haber arreglado, si ustedes escucharan y cuando digo ustedes no me refiero a un Consejero en particular, sino en general, escuchar a los representantes no estaríamos en esta situación, sí creo conveniente que se dé un receso para que se incluya las opiniones vertidas en las sesiones, es cansado, a ustedes se les paga y muy bien, se nos hace una falta de respeto que las opiniones vertidas en esta mesa no sean incluidas y más en este tema que va a repercutir en el tema de los resultados electorales, del Partido Municipalista. -----

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Representante Propietario de Gastón Luken Garza. El Consejero electoral debe tener mano izquierda mano derecha, lo conocemos en que debe de tener oficio, una de las grandes virtudes que debe tener el Consejero es saber escuchar, Consejero que no sabe escuchar termina siendo rechazado por sus partidos políticos y ese es quizá lo peor que le puede ocurrir un Consejo, es muy importante que los partidos sean escuchados, en la comisión, estuve presente en esa comisión y vi un esfuerzo de quienes estaban ahí para esgrimir sus razones lo menos que se pueda hacer la más elemental si es corresponde de que fue escuchado y que sus planteamientos se recogieron aquí no necesariamente que se coincidió con ellos a lo mejor sí o no, pero este asunto pone en relieve una actitud lo digo con respecto pero siento que es muy obtuso muy cerrado el esquema de no darle oportunidad a los partidos planteen su punto de vista, y que se vea reflejado en el dictamen, este argumento que dio ahí el Consejero en el sentido de que si nos ponemos a poner a describir todo lo que se dice corremos el riesgo que no decir lo que ustedes quieren que se diga, si seguimos esa lógica entonces que no quede nada asentado porque no va a ser que quede excluido algunos, por favor que no sea ese el criterio, yo si hago un llamado para fíjense corre a favor a veces de quien es el autor intelectual de un dictamen el que se asiente la postura de un partido, si nos vamos a Tribunales, justamente ahí está la postura del partido en el pleno, decir tu representante ahí en comisión esta fue la postura que se dijo y nosotros mismos que participamos en comisiones, también para mantener, tener memoria de lo que hayamos dicho y hayamos planteado, por eso creo que un asunto menor se está convirtiendo en mayor y eso no es otra cosa más que la falta del oficio político. -----

A esta altura de la sesión el **CONSEJERO PRESIDENTE** y una vez que estuvieron de acuerdo los miembros del Consejo General declaró un receso. -----

Se reanudan los trabajos de esta Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

Ciudadano **HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA**, Representante del **Partido Encuentro Social**, siguiendo la línea del comentario del compañero del PBC, el Partido Encuentro Social solicita de manera muy puntual que se medio haga, que medio se componga, solicitaríamos que se tenga un poquito de certeza al recuadro ubicado en la pagina doce, correspondiente a la tercera y cuarta ministración no se si alguien me

pueda explicar que significa viabilidad presupuestal, si depende del Instituto u algún otro ente, no lo entiendo. Y pediría de favor se puntualizara la fecha que va hacer la ministración porque no deja un estado total de indefensión se supone que el dictamen se están aprobando situaciones concretas, situaciones específicas sin interpretaciones por lo que solicitaría se insertara una fecha o que se insertara la justificación que solicitaba nuestro compañero de PBC. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Aquí en este dictamen habíamos puesto al siguiente día que se tenga la viabilidad presupuestal, porque cuando se estaba elaborando todavía no teníamos la certeza si ya nos iban a depositar el Recurso si bien ya tenemos el presupuesto autorizado la ampliación no teníamos lo que es la viabilidad que es el recurso financiero, ahorita ya tenemos la certeza que está depositado, ya podremos modificar la fecha, ya podríamos estar incluyendo el día de mañana que sería 22 de abril en este caso, del pago de las prerrogativas ordinarias. -----

En este momento interviene el **CONSEJERO PRESIDENTE y dice:** Lo que propone es hacer una modificación en la tercera ministración y poner 22 de abril -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Si lo que es tercera ministración y cuarta que sería abril, pudiéramos poner abril en los dos casos, y es una buena noticia para todos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Yo le pediría Secretaria Ejecutiva las precisiones mencionadas en el artículo 45 en los antecedentes que se había comentado, que se agregue para que sea votado con sus adiciones y también pudiéramos hacer la votación de esta propuesta de este proyecto de dictamen. -----

Enseguida a solicitud del Consejero Rodrigo Martínez Sandoval, la **SECRETARIA EJECUTIVA** hizo mención a lo siguiente: se va a poner primeramente lo de la prevención del artículo 45, también los cambios donde está la comisión le vamos a poner un párrafo que se vertieron todos los análisis y comentarios de los participantes en esta comisión y que se quedara en la acta escenográfica y también el sentido del voto de este dictamen, y todas las modificaciones que se solicitaron de algunos errores ortográficos. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: Que quede claro que en esa sesión de dictaminación no fuimos mirones de palo, que si hicimos aportaciones que si van a quedar sintetizadas esas aportaciones, ¿es correcto? -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Secretaria Ejecutiva había mencionado la modificación de la tercera ministración, la fecha. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Si en el caso de la modificación de la tercera y cuarta ministración ahí ya quedaría el 22 de abril del 2016, en los dos casos -----

Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, representante suplente de **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA:** Nada más para que me aclararan una precisión respecto a lo que se van a aprobar en estos resolutivos, por una cuestión técnica jurídica, veo en estos resolutivos que se aprueban un punto primero, de este Dictamen Veintiuno y se establecen una serie de fechas y montos, sobre todo los montos que hacía mención el compañero del PES, la segunda y tercera ministración que se tienen que entregar pero que va a pasar con el Dictamen Numero Once que se aprobó, el 19 de enero del 2016, que ese es un Dictamen aprobado y si no se señala en los resolutivos que se modifica el dictamen once, me parece que tenemos dos dictámenes, tenemos un dictamen once donde se señalan unas ministraciones y en este dictamen veintiuno otros donde se señalan distintas ministraciones, cual es el que entonces vamos

a tener que aplicar, buscar que se aplique porque aquí entonces hay una situación que a mi juicio genera un perjuicio de manera retroactiva y siendo garantistas como hemos visto que ha sido este consejo, pues lo mejor sería que se respetara lo que ese dijo en el dictamen once, si es que así va hacer o si se va a modificar, pues que se digan los resolutiveos porque a mí me parece, que aquí se genera una doble aprobación de montos, porque los resolutiveos no dice que se modifique el dictamen once. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Me parece que el primer resolutiveo se aprueban los ajustes, a la distribución del financiamiento público, tal vez podría ser un poco más específico el resolutiveo, por lo menos a mi me queda claro que se estaba ajustando un previo dictamen. -----

Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS:** Primero en el mismo sentido en el Partido de Baja California, y la segunda es cuándo podremos esperar el siguiente dictamen que va a modificar también los montos totales de distribución de financiamiento público, sobre todo para campaña relacionado con el artículo 45 de la ley de partidos políticos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Yo considero sin dar una fecha precisa, porque eso está en manos de la comisión, en próximas fecha que se vayan resolviendo las impugnaciones, nos tiene detenido en esos ajustes. -----

Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS:** Básicamente esa era mi pregunta por cuestión de certeza, es obvio que las administraciones y sobre todo el gasto de campañas haber modificado ahorita sería estar modificando, con fundamento en el artículo 45 ya que se nos señala que el actual dictamen, es con motivo o con razón del registro del Partido Humanista de Baja California, en realidad aquí hay dos objetos del presente dictamen, una es modificar los calendarios de ministraciones y dos obvio otorgar al Partido Humanista sus prerrogativas, entiendo la preocupación de este Consejo en relación a que están en el aire las resoluciones presentadas por los partidos que tuvieron problemas para el registro de sus candidatos, situación en la que de alguna manera nos encontramos, por las decisiones tomadas por este Consejo, pero creo que por cuestión de aplicación de ley, de legalidad y certeza, deberíamos saber cuándo se va a dictaminar, para el criterio del suscrito se debió dictaminar en este dictamen, pero sería conveniente saber cuándo, porque estas resoluciones van a tardar diez, tal vez en estar, las compañías tienen un plazo mínimo, obvio que trae influencia estos diferenciales hacia los montos a recibir por cada Partido Político que registro candidatos, esa es la duda, por una cuestión de certeza. -----

EL CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCIA GARCIA: A la brevedad no hay una fecha, posiblemente la siguiente semana ya estaríamos dictaminando. -----

Ciudadano **MIGUEL OREA SANTIAGO**, Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.:** Las nuevas ministración son de marzo a diciembre, y las nuevas de enero y febrero, van hacer otra cantidad -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Esos son las mismas cantidades que quedaron en el Dictamen Numero Once, esas ya están aprobadas y entregadas en su caso, a los partidos en su caso están garantizadas. -----

Ciudadano **MIGUEL OREA SANTIAGO**, Representante Propietario del **PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.:** Con las últimas modificaciones a la constitución, del artículo primero del 2011, les dan facultades a las Instituciones Administrativas para

resoluciones, en este caso no vulnerar los derechos humanos, ya no tuve la oportunidad de réplica en la contestación del Consejero Daniel, todo esto que está pasando se nos está vulnerando el derecho y no por el tema legal, con un tema cuadrado en cuanto a la legislación sabemos que es inconstitucional lo que aprobó el congreso en torno a las candidaturas independientes, voy al tema de que este Consejo debió de haber resuelto situaciones con anterioridad y no estar ya pasados de tiempo, esa facultad si la tenían ustedes de no vulnerarnos nuestros derechos, si se aprueba este dictamen, a partir de mañana ya van a poder los partidos políticos aplicando sus prerrogativas a excepción del partido nuestro, por una situación que no recae en una obligación nuestra, como el tema de los bancos, que vemos prudente que este consejo dictamine o emita un acuerdo en torno al Municipalista así como se hizo en su momento con el Partido Humanista, puede ayudarnos un acuerdo en el tema fiscal respecto al Partido Municipalista. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Le pido Secretaria Ejecutiva someta a votación el proyecto. -----

Ciudadano **ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ BENAVIDES**, Representante Propietario de **Juan Carlos Molina Torres**, Candidato Independiente. Tengo una pregunta sobre la ministración la fecha que pusieron del día 22 abril, eso es solamente para Partidos Políticos o también para los candidatos independientes. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Es para todos, si ya tienen su cuenta y está registrada y con todos los requisitos sí. -----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA: Solo quiero comentar que un representante de partido hace una observación pertinente, es decir ahorita la Secretaria Ejecutiva menciona que ya tenemos una fecha determinada 23 de abril para la ministración del financiamiento ordinario, entiendo que también puede ser el de campaña, para hacer también la precisión en la página 19, respecto a la tercera y cuarta ministración. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Sobre las campañas, si ahí estamos hablando del 23 de abril precisamente para que no se vulnere, ahorita el paso de las compañías sin embargo la otra semana se estaría haciendo el cambio y sería el ajuste en el siguiente pago. -----

Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**. Mañana serían las dos ministraciones pendientes de gasto ordinario, y la segunda ministración de gasto de campaña sería el día 23, y junto con la tercera porque la tercera está marcada como para el día 23, en la página 15. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Ya entiendo la pregunta, están preguntando por la segunda que es cuando se tenga viabilidad presupuestal, lo cual ya lo tenemos, esa segunda hay que cambiar también nuestra tabla, para que sea el 22 y la tercera el 23. --

SECRETARIA EJECUTIVA: Nada más hacer una precisión de una solicitud del equipo técnico, me están comentando que en el caso de los Independientes que hay que hacer un punto de acuerdo precisamente con el cambio, ahora con el nuevo registró para poder hacer toda la viabilidad a cada candidato independiente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE. Estaremos emitiendo un punto de acuerdo, ya sea de la presidencia o un dictamen. -----

Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Se les consulta mediante votación nominal el contenido del Dictamen Numero Veintiuno que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento con la solicitud de los cambios y modificaciones expuestas aquí en el pleno; por lo cual les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión “a favor” o “en contra”. Daniel García García: “a favor”, Erendida Bibiana Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “a favor”, Rodrigo Martínez Sandoval: “en contra”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola Canseco: “a favor”, y Javier Garay Sánchez: “a favor”. La Secretaria Ejecutiva informó que existían seis votos a favor y un voto en contra. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo seis votos a favor, se aprueba por mayoría el Dictamen Numero Veintiuno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, adelante con el siguiente punto. -----

7.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General relativo a la “Creación e integración del Comité Técnico Especialista en la Evaluación y Análisis de los Resultados obtenidos a través de encuestas o sondeos de opinión para quienes publiquen, difundan o den a conocer las preferencias electorales durante el Proceso Electoral Ordinario Estatal 2015-2016” 7.1 Dispensa del trámite de lectura. 7.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

La **SECRETARIA EJECUTIVA** dio lectura al punto de acuerdo en los términos siguientes: Puntos De Acuerdo: Primero. Se autoriza la creación del Comité Técnico especialista en la evaluación y análisis de los resultados obtenidos a través de encuestas o sondeos de opinión para quienes publiquen, difundan o den a conocer las preferencias electorales durante el Proceso Electoral Ordinario Estatal 2015-2016. Segundo. El Comité Técnico entrará en funciones a partir del día veintidós de abril y concluirá a más tardar el treinta de junio de 2016, y contará con las funciones previstas en el considerando III.I. Tercero. Se designa como integrante del Comité Técnico a los ciudadanos Dr. Agustín Sáñez Pérez; Mtro. Rodrigo Martínez Sandoval, y L.C.C. Helga Iliana Casanova López. Cuarto. Publíquese en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración el punto de acuerdo para quien desee participar en su discusión -----

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Representante Propietario de **GASTÓN LUKEN GARZA** Candidato Independiente. El punto de acuerdo primero dice se autorice la creación del comité técnico, ese es un acuerdo del consejo, no entiendo cómo se emite un acuerdo que autorice la creación, todo caso este órgano crea el Comité Técnico no es que autorice, a quien esta autorizando seria la pregunta. -

CONSEJERO PRESIDENTE, todos están de acuerdo y hacemos el cambio, se crea el Comité Técnico Especialista. -----

CONSEJERO RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: Otra precisión títulos nobiliarios, siempre que se refieran a Rodrigo Martínez Sandoval deberá decir Licenciado, soy pasante de Maestría mas no tengo la Maestría todavía. -----

Ciudadano **SALVADOR GUZMÁN MURILLO**, Representante Suplente del **PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA.** Veo en este punto de acuerdo que lo que se

intenta hacer es crear un Comité, de especialistas en evaluación y análisis de los resultados de encuestas y sondeos y opinión etc. etc., y en este punto de acuerdo afín de que se integre este comité se establece una serie de requisitos para fin de cumplir con unos lineamientos expedidos con el INE y se refieren en este punto de acuerdo que la integración o las personas que aspiren integrar este comité deben reunir una serie de requisitos, punto uno ser ciudadano, punto dos contar con experiencia etc, y otros requisitos que los hacen inelegible, pero lo que más me llama la atención es que al ver ya la integración de este comité de especialistas, dejando a salvo obviamente el buen nombre de aquí de los Consejeros y Consejera se integra por dos consejeros y una persona que yo desconozco en este punto de acuerdo quien es, no se anexa un currículo no se anexa de esta persona pero me parece que si lo quiere este consejo es crear un comité de especialista, me parece que si se está requiriendo una serie de requisitos, yo creo que deberíamos de oportunidad es que los señores consejeros y la consejera con todo respeto se excusaran de integrar este comité, y deberían de presentar personas distintas a los consejeros, que con su experiencia nos puedan ayudar a ser un comité con mayor conocimiento y experiencia sobre todo que no se genere aquí, que haya una imparcialidad no quisiera utilizar esa palabra, más bien que no sea una dualidad de funciones siendo consejeros, soy también asesor de un comité, me parece que el consejo en su totalidad debe vigilar que el comité funcione con sus funciones porque si se va a integrar algún consejero, mejor que sean tres consejeros y para que estamos aquí tratando de crear un comité de especialistas cuando pareciera como que ya va dirigido esto hacia la integración de personas que integran ya el consejo, o salvo que me den una justificación distinta legal para saber porque o si no existen otras personas que pudieran integrarlo pues yo ahí esperaré su respuesta. -----

SECRETARIA EJECUTIVA, Ahí en cuanto a incluir lo que es el curriculum si abonaría a esta parte, el Dr. Agustín Sandez Pérez ha trabajado anteriormente en otros procesos electorales, tiene una amplia experiencia profesional y académica en la parte de lo que es estadística, lo que está solicitando en la parte que vimos esa creación del comité realmente el que va a validar, que se cumpla con cada uno de los lineamientos, que emite el INE para las empresas que pretendan participar y publicare sus encuestas de sondeo y sobre todo las encuestas de salida el día de la elección, yo platicando tanto como la Consejera Helga Casanova el Consejero Martínez la amplia experiencia que tiene cada uno, en comunicación también de sociológica que es lo que uno de los requisitos que está pidiendo el Instituto, no es el tema que ellos van a validar, ellos van a validar el Dictamen va hacer el Dr. Agustín Sandez Pérez, va hacer quien valide el dictamen con esta opinión también de los consejeros, por eso está integrando este comité. -----

C. ROGELIO ROBLES DUMAS, Representante Propietario del **Partido Nueva Alianza:** conocemos al Dr. Agustín Sandez, por lo menos 15 años desde que existía la comisión de vigilancia del registro estatal de electores, fue la primera vez que me toco ver para la distritación de 1995, fue la primera vez que vi al Dr. Sandez participar en estos asuntos electorales, también fue responsable sui no me equivoco del tema de evaluación que se hizo para el nuevo transporte municipal de Mexicali, si no me equivoco también participo en una evaluación de los daños del terremoto del año 2010, es decir es un investigador de tiempo completo de la universidad autónoma de Baja California, es una persona que en toda la extensión de la palabra es un académico en virtud de eso, nuestro partido convalida la participación del Dr. Es una persona que me parece que ha probado su cosa piensa en diversas ramas de la investigación científica, no nos queda la menor duda de ello, no obstante en lo anterior la creación de este comité es la finalidad es la que no me queda muy clara si es el Dr. Sandez quien va hacer toda la chamba, pues los propios lineamientos del INE dice que debe ser de varias personas connotadas del sistema de diferentes áreas, la finalidad del comité es hacer un análisis de las encuestas que hacen diversas casas encuestadoras que previamente tuvieron que

haber obtenido la autorización de parte del Instituto pegado al lineamiento que el Propio Instituto les va a fijar, y señala en la exposición de motivos de este punto de acuerdo que este comité evaluara primeramente que estas casas encuestadoras hayan cumplido con los lineamientos darán información que será de acceso público, porque señala que inclusive los resultados del análisis de estas encuestas, serán públicos en la pagina del propio Instituto, coincido con lo que señala el Representante del Partido de Baja California, el Licenciado Guzmán en el sentido que deberían de incluir en todo caso más especialistas ajenos al propio instituto que al igual que el Dr. Sandez tenga probado la experiencia en el campo de la comunicación, digo la excepción de la consejera Helga Casanova que tiene probada experiencia probada en este campo de la comunicación, también sabemos que tiene demasiadas ocupaciones como Consejera, que eso no excluye que los consejeros revisen y análisis los resultados que el propio comité técnico estaría publicando, pero si me parece que tendría mas no quiero decir validez pero si tendría más refuerzo el hecho que contara con más personal, como el perfil del Dr. Sandez pero ajeno al instituto que nos diera una análisis, completamente ajeno a cualquier cuestión que tuviera que ver con las cuestiones electorales, porque tengo entendido que esta evaluación será sobre cuestiones técnicas sobre la aplicación de dichas encuestas porque si va hacer importante que la ciudadanía tenga un análisis técnico externo sobre las encuestas que se presenten en diferentes medios de comunicación mismo que partidos que nosotros mismos podamos prestar, que la ciudadanía tenga esa oportunidad de tener una evaluación de si esa encuesta es científicamente valida, y me parece que es la finalidad de este comité técnico, no es manipular de ninguna manera, no es censurar de ninguna forma los resultados de las propias encuestas pero si darle la ciudadanía la certeza que esa encuesta fue apegada a los lineamientos y a las especificaciones técnicas a las cuales se debe apegar, me hubiera gustado ver otros personajes, de repente se convierte en ajonjolí de todos los moles, todos los temas, si no fuera bueno no le hablaran, pero sí debería de haber más personal, inclusive de otras Instituciones académicas porque no el colegio la frontera, otras universidades investigadores, que pudieran integrarse este comité. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL. En relación a la intervención del representante Partido de Baja California, y apoyando el comentario que hace el representante de Nueva Alianza, cuando yo estaba de Director de Estudios de Posgrado en la Universidad Iberoamericana, me toco contratar al Dr. Justamente para que impartiera la materia de estadística a estudiantes del Doctorado en Educación aquí en Mexicali lo conocí bien, y luego le asigne varias asesorías de tesis de doctorado, donde tenía que asesor en la metodología cuantitativa, para eso se requiere expertos en modelos estadísticos yo avalo plenamente el profesionalismo de este académico, por lo que hace a otros de los integrantes consejeros eso si, yo lo dejo totalmente abierto no hay ningún interés personal, ni en la Consejera ni en el mío, a mi me sugirieron si apoyaba, pues apoyo pero estoy abierto igual si tenemos otros candidatos encantando pero sí creo que encabezaría un profesional de primer nivel en la materia de encuestas. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Pudiéramos incluir siempre y cuando fuera un académico, porque también esto tiene que ver con el tema presupuestal, en lo cual no contamos con mucho presupuesto para estos trabajos especializados, si se pude incluir a alguien más, solicitar en las áreas académicas que quiera participar en forma honoraria, con gusto lo podemos incluir en el comité. -----

CONSEJERA ELECTORAL HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ: Estoy de acuerdo con la propuesta, creo que no existe ningún interés más allá que el de apoyar a que se den a dar paso a estos trabajos, y creo que si tuviéramos la oportunidad de hacer la propuesta de algún otro académico que efectivamente los hay y muy buenos, correr la invitación y ver que reúnan los requisitos e integrnos a este comité, creo que

sería una buena visión y someterlo también a consideración del Consejo. -----

CONSEJERO RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL, Solo para aclarar el asunto, en términos presupuestales, yo tengo muy buenos amigos en el COLEF, UABC, IBERO pero ninguno de ellos va venir gratis, y tenemos esa limitante, son profesionales y es obvio que no van a regalar su tiempo, porque además el compromiso y la responsabilidad que ello implica, porque no van hacer pocos los proyectos de encuestas que se van a revisar ya ven que hay muchas empresas y mas las que contraten, habría que tener en mente la cuestión presupuestal, si encontramos a un patrocinador, algún empresario que quiera apoyar algún académico con esto pero lo dudo. -----

Ciudadano **JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Representante Propietario de **Partido MORENA**, Secundo el comentario del Representante Dumas, sin duda alguna aquí en Mexicali, existen personas muy capaces sobre todo académicos que tienen conocimiento sobre el área de encuestas yo en lo personal lo digo el Dr. Agustín Sandez, fue mi maestro en estadísticas precisamente una persona muy preparada que se dedica totalmente en el estudio, y en lo personal yo pienso que debería estar constituido con personas capacitadas realmente sobre el tema, y difiero con el consejero porque hay académicos que lo hacen por convicción y que les gustaría mejorar la vida democrática en Mexicali. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para darle una solución a este asunto, es integrarlo de esta manera y abrir la posibilidad en este punto de acuerdo de que se giren las invitaciones, se hagan las gestiones para invitar e integrar a mas académicos y en la posibilidad de que esto suceda y que los consejeros se dediquen a las funciones propias de consejeros y pudiéramos tener externos, siempre y cuando presupuestalmente haya la posibilidad y si lo hacen de manera honoraria pues que mejor, yo también pienso que pudiera ver algunos que ya tengan sus becas del CONACID y que pudieran interesales participar y no necesariamente lo hagan por una necesidad de cobrar. -----

C. **JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Representante Propietario de **Partido del Trabajo**. En este orden de ideas yo propongo que se le invite al Dr. Gabriel Estrella Valenzuela es Dr. en Demografía, y esta también la Dra. Marina del Pilar Olmeda, que ella es experta en metodología en investigación da la clase esa y también es coordinadora del Doctorado en derecho en la facultad y ella fue ex Consejera electoral, son personas que están más allá del bien y del mal, y estoy seguro que no sería para ellos ningún problema son personas muchísimo muy ocupadas, pero dicen los americanos que si tu quieres darle a algo alguien para que lo haga tienes que dárselo a alguien ocupado, porque va a meter en su agenda la situación y va a cumplir, y secundo que el Dr. Sandez sea, ya que es un Dr. en estadística es una persona que además fue miembro del servicios electoral y fue presidente de un consejo distrital en el 95, aparte conoce la cuestión electoral y si hay nombre comparto su opinión, de girar las invitaciones y yo propongo a estas dos personas. -----

C. **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS**, en relación a lo comentado por el Representante del Partido del Trabajo, creo que la Dra. Marina del Pilar Olmedo, su hija participa como candidata a Diputada en el III distrito del partido MORENA, supongo no ha de ser posible su participación en este comité. -----

CONSEJERO PRESIDENTE. Recibimos la participación del Representante del Partido del Trabajo con la apertura de, no es el momento de presentar nombres, la Secretaria Ejecutiva buscara nombres, los cuadros, los candidatos, los interesados los que estén en disposición de apoyarnos e informaremos a este consejo en algún informe, en alguna sesión como se integro y como se termino integrando para darle tramite a

esto que tenemos enfrente y que ya es una necesidad latente el proceso electoral, yo sugeriría que se voten en estos términos poniéndose la salvedad que se podrán hacer las sustituciones de consejeros electorales en caso de que académicos o externos acepten la invitación de este Instituto a participar, sería poner en los considerandos un párrafo que salve esa posibilidad. -----

Secretaría Ejecutiva sometamos el Punto de Acuerdo a votación con esta adición para salvaguardar la posibilidad de que participen nuevos ciudadanos en el comité. -----

Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica, se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Punto de acuerdo con las que presenta el Consejero Presidente, con las adiciones y modificaciones aquí vertidas, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término, quienes estén a favor; le informo **que existían siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: gracias, **se aprueba por unanimidad** el Punto de acuerdo referente a la creación del comité para revisar el análisis del resultado obtenido de encuestas y sondeos. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIA EJECUTIVA. Antes de seguir con el siguiente punto, estamos a punto de llegar a las cinco horas de la sesión, de acuerdo al artículo 5 párrafo 9 el Consejo se declara en sesión permanente por mayoría de votos, cuando el tratamiento de los asuntos así lo ameriten, por lo que solicitaría tomar la votación. -----

SECRETARIA EJECUTIVA, Se les consulta a los y las Consejeros y Consejeras Electorales en forma económica se declare esta sesión permanente por lo cual solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, levantando la mano en primer término quienes estén a favor, e informo que existían **siete votos a favor**. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó: Por unanimidad se declara esta sesión permanente.-----

8.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General, relativo al Cumplimiento a la Sentencia recaída en el Expediente RA-47/2016 y su acumulado RA-061/2016 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para la modificación del punto primero del acuerdo que resolvió la solicitud presentada por el aspirante a Candidato Independiente el C. José Luis Mar Espinoza, para el registro de la planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito de Baja California. 8.1 Dispensa del trámite de lectura. 8.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

SECRETARIA EJECUTIVA dio lectura a este Punto de acuerdo: Primero.- Es procedente otorgar el registro de candidatos a la Planilla de Candidato Independiente al cargo de Múnicipe del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, presentada por el **C. José Luis Mar Espinoza**, en términos de la Sentencia RA-047/2016 y su acumulado RA-061/2016 emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, quedando integrada por los ciudadanos:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JOSÉ LUIS MAR ESPINOZA	C. GAMALIEL ORTA MEJÍA
SINDICO PROCURADOR	C. MARÍA FERNANDA LOPEZ ISLAS	C. NORMA ASERET MORA CHAVEZ
PRIMER REGIDOR	C. SERGIO HERMILO ORTIZ LUNA	C. JUAN DANIEL ÁVILA SANTOS
SEGUNDO REGIDOR	C. VIVIANA CRUZ CASTILLO	C. DIANA EDITH HORTA MEJÍA
TERCER REGIDOR	C. JORGE EDUARDO DE LEÓN	C. EULALIO BERUM BORRAYO
CUARTO REGIDOR	C. DIANA MIRANDA MORENO	C. CLAUDIA ISLAS RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR	C. EMANUEL JOSUÉ GUTIÉRREZ MEJÍA	C. CARLOS ALBERTO TALAVERA GARCÍA

Segundo.- Notifíquese y expídanse las constancias correspondientes a la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Tercero.- Proceda el Consejero Presidente del Consejo General Electoral a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la relación de nombres de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito. Cuarto.- Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente Punto de Acuerdo. Quinto.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación, por el H. Consejo General Electoral. **Dado** en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis. -----

Ciudadano **DANIEL AYALA MEJIA**, Representante Propietario de **JUAN CARLOS MOLINA TORRES**, Candidato Independiente: Nos da gusto que haya más competencia para nosotros en Playas de Rosarito, pero si nada más decirles que con esta aprobación, ya nos gana un poquito más el financiamiento público y ya nos bajo como a 50 por Candidato Independiente y con lo que nos afectó el acuerdo ya discutido y aprobado, imagínese más vamos a sufrir por cuestiones de dinero. -----

Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica, se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término, quienes estén a favor; Presidente le informó **que existían siete votos a favor**. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: gracias, **se aprueba por unanimidad** el Punto de acuerdo donde se le otorga el registro como candidato al aspirante José Luis Mar Espinoza, por Playas de Rosarito -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

9.- Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente del Consejo General, relativo a la inclusión de los sobrenombres de los Candidatos en la Boleta Electoral a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en Baja California.
9.1 Dispensa del trámite de lectura. 9.2 Discusión y aprobación, en su caso. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Puntos Resolutivos. Primero.- Son procedentes las solicitudes presentadas ante el Consejo General y Consejos Distritales, mediante las cuales solicitan la inclusión del sobrenombre en las boletas electorales, para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en los términos del Considerando VI del presente punto de acuerdo. Segundo.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, remita al área correspondiente las solicitudes respectivas a efecto de ser incluidas en las boletas electorales. Tercero.- Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Dado en la sala de sesiones del Consejo General Del Instituto Estatal Electoral de Baja California, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Ví que llegó un oficio al inicio de la sesión que modificara el punto de acuerdo, da lectura. -----

A solicitud del Consejero Presidente la **SECRETARIA EJECUTIVA** hizo mención a lo siguiente: Se modificaría tanto su considerando, este escrito lo suscribe la Ciudadana Laura Luisa Torres Ramírez, Candidata a Presidente Municipal Propietario por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, donde solicita que en su boleta electoral aparezca como Laura Torres, ella pertenece a la coalición Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Partido Nueva Alianza, lo recibimos el día de hoy 21 de abril a las 3:39 pm, que se incluiría tanto en el considerando número VI. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Está a su consideración este punto de acuerdo. -----

Ciudadano **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** Una pregunta, no hay un plazo determinado por lo menos treinta días antes del día que se emitan las boletas, para hacer estos trámites, yo lo digo por casos concretos tenemos los que vienen de Tecate, respecto al sobrenombre de la candidata a la Presidencia Municipal de Tecate, también con ese tema, y lo que yo les exponía a ellos es que no hay un plazo en realidad determinado, hay que hacerlo a la brevedad posible porque hay que hacer puntos de acuerdos, nomas confirmarlo. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: No existe un plazo, sin embargo sí le solicitaríamos que fuera a la brevedad para nosotros la siguiente, semana estamos y ya con conclusión mandar estos nombres y cambios a la empresa que emitirá las boletas electorales. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA:** Similar en el sentido que acaba de expresar el representante del Partido Revolucionario Institucional, mi pregunta es la siguiente estas solicitudes para el caso de los Candidatos a Diputados por principio de mayoría relativa, podrán presentarse ante los diversos consejos distritales y estos también estarían facultados para emitir un acuerdo en este sentido o tendrían que ser remitidos directamente a este consejo general para los efectos de que, es otra pregunta se va hacer un dictamen cada vez que un candidato solicite que se incluya su sobrenombre y la segunda es independientemente de si lo hacen o no lo hacen para que aparezca en boleta en la propaganda que haga cada candidato tendrá que estar autorizado también la utilización de este sobrenombre o solo es para puro efecto de la boleta. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Se puede presentar en los consejos distritales ellos también tienen esa facultad para emitir esos acuerdos, en el segundo caso nada más es para las boletas electorales en caso de la propaganda pueden utilizar el nombre. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Observando el primer punto resolutorio creo que la intención del acuerdo del Consejo General es precisamente ordenar que se incluyan en las boletas electorales estos sobrenombres, porque hay que recordar este Consejo General aprobó ya el formato, las especificaciones y los elementos de la documentación electoral, entre ellas están las boletas electorales y es una facultad exclusiva de este Consejo la aprobación de la documentación electoral, cualquier modificación que se tenga que hacer a alguno de esos documentos tendrá que recaer mediante un acuerdo de este Consejo General, entonces creo yo incluso el mismo punto de vienen incluidas solicitudes que se han solicitado en relación a nombres de candidatos a cargo de Diputados porque creo que más que procedente las solicitudes podría ser porque incluso hay una tesis de jurisprudencia obligatoria que podrían incorporarse los sobrenombres, es la orden de esta autoridad electoral para que se incluyan en las boletas electorales, que ya fuera aprobadas con anterioridad en ese sentido creo que propondría la modificación del resolutorio primero, para que sea más preciso en ese sentido, creo que si sería este consejo que tendría que resolver y dar trámite a todas las solicitudes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: El primer resolutorio sería la idea cambiarlo como, han sido solicitudes presentadas aquí y ante consejos distritales que nos han remitido, es obvio que aquí si se da la aprobación porque de aquí vamos a mandar la información a las boletas a la empresa. -----

Ciudadano **JOSÉ MARTÍN OLIVEROS RUÍZ**, Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:** Solo para hacer referencia que a nosotros nos hace falta un, nuestra candidata de Tecate que es “Lucy”, nosotros ya lo presentamos la petición fue cuando se subsanaron algunos de los requerimientos de los registros y ahí mismo aprovechamos y lo presentamos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Le pido Secretaria Ejecutiva nos precise el nombre de la candidata y el nombre que se va a cambiar. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Lucina Rodríguez Martínez y está solicitando que se ponga Lucy con “y” es de Tecate. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Solicita la votación del puto de acuerdo. -----

CONSEJERA GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Nada más quisiera saber como quedarían las modificaciones al punto de acuerdo. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: Son procedentes las solicitudes presentadas ante el Consejo General y Consejos Distritales la inclusión y quedaría igual del sobrenombre de las boletas electorales para el proceso electoral 2015-2016 en términos del considerando VI del presente punto de acuerdo, le modificarían son procedentes las solicitudes presentadas mediante las cuales solicitan la inclusión del sobrenombre en las boletas electorales para el proceso electoral local 2015- 2016. -----

CONSEJERA GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Cuestión quizá de redacción o de fondo como se quiera ver, lo que comentaba hace un momento una autorización de este consejo para modificar podríamos decir entre comillas las boletas electorales ya aprobadas, mi propuesta sería si así lo consideran pertinente en el primer resolutorio se autoriza la inclusión de los sobrenombres en las boletas electorales para el proceso

electoral local 2015- 2016, en los términos de los considerandos V, sería la instrucción o la orden de este Consejo y en el segundo se instruye a la Secretaria Ejecutiva, remita al área correspondiente las solicitudes respectivas, así dice el segundo resolutivo yo propongo la modificación para que diga lo siguiente, se instruya a la Secretaria Ejecutiva remita creo que sabemos qué área es la respectiva, al departamento de proceso electorales, que alguien me corrija es el encargado de la impresión no creo que sean las solicitudes tendría que ser este acuerdo en que ya se autoriza los sobrenombres, eso serían las dos precisiones. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Yo no tengo inconveniente en las modificaciones, alguien tuviera problemas con el resolutivo primero que habla de ser procedentes se autoriza la inclusión de los sobrenombres en las boletas electorales, la propuesta de la Consejera es que remita el considerando V y si tendríamos celebrando pues diferentes acuerdos cada vez que se nos presente la solicitud. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Un nuevo considerando o punto resolutivo donde diga que se autoriza al Consejo General para que proceda en los mismos términos que el punto resolutivo primero cuando se presenten solicitudes, presentadas en el consejo general o consejos distritales, donde soliciten los nombres de las boletas, para no tener la necesidad de sesionar sobre todo a última hora que puedan presentar una solicitud y prácticamente estemos a la raya de enviar la documentación o autorizar ya la impresión de las boletas. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Hay una propuesta de agregar otro punto resolutivo en resumen lo que entiendo que deja pre autorizado que cualquier solicitud que se reciba se le dará transito, curso sin necesidad de que haya un acuerdo de por medio, ese es la propuesta del Consejero, Consejeros Electorales tienen alguna opinión de la propuesta de agregar otro punto resolutivo o una objeción. -----

CONSEJERA GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Yo no estaría de acuerdo con la propuesta creo que hay que dar certeza a las actuaciones de la autoridad, y se presenta otras nuevas solicitudes, pues le tendría que recaer el acuerdo correspondiente, en todo caso podríamos incorporar la prevención, en el caso de que se presenten al tiempo del cuarto para las doce, o cuando estén haciendo las impresiones o incluso el mismo punto y en los subsecuentes, que haya una resolutivo que establezca que la inclusión de los sobrenombres, que se autorizan por el presente acuerdo, se realizan las boletas electorales siempre y cuando sea material y técnicamente posible, creo que esa sería la prevención. -----

Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA:** Yo propondría que se incluyera en el mismo punto resolutivo, para efecto que todos los partidos y todos estén en posibilidades notifíquese a todos los candidatos a través de sus representantes para que hagan la manifestación que su derecho convenga, de que estén todos enterados de que pueden utilizar un sobrenombre, a lo mejor nosotros como representantes no sabemos que uno de nuestros candidatos quiere que le digan de alguna forma y así está la prevención de que el Consejo advierte en tiempo y forma de incluir el sobrenombre y después evitarnos el que yo no sabía o en qué momento lo hicieron, que se corra traslado a diferentes partidos y coaliciones a efecto de que manifiesten al derecho convenga de este punto. -

CONSEJERO PRESIDENTE: No sé si fuera necesario que este en el punto de acuerdo tal vez lo que se podría hacer es un oficio vía la Secretaria Ejecutiva, o la Presidencia a todos los Representantes así como Representantes a candidatos Independientes tengan la posibilidad, no sé si esto aplicaría a los Independientes puedan cambiar el nombre en la boleta yo creo que también y que tengan la posibilidad, habría

que analizarlo pero creo que no debería de quedar en un punto de acuerdo más bien en un compromiso de la Secretaria Ejecutiva girar un oficio para que ustedes lo hagan extensivo a todos sus candidatos. -----

Ciudadano **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Representante Propietario de **Gastón Luken Garza**, Candidato Independiente: En el mismo sentido que la Consejera Amezola, creo que sería incorrecto no sería muy adecuado que el Consejo este dando una especie de mandato o poder cuando es una facultad que tiene Consejo y esta facultad no es delegable, es decir no se puede extrapolar esta función que tiene el consejo para cuando, si se presentan más adelante no sea necesario que se emita un acuerdo, lo veo muy cuesta arriba este asunto, yo creo que lo más correcto lo que decía la Consejera Amezola se tome esa previsión. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Nada más para abonar, existe jurisprudencia obligatoria, pudiéramos nosotros simple y sencillamente darle curso a cualquier solicitud de un sobrenombre sin necesidad de acuerdo, porque es obligatorio hacerlo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Sigue la propuesta de la adición de este resolutivo, y yo preguntaría además de las modificaciones que están llevando algunos resolutivos y después pasar a la propuesta de la Consejera Amezola, que nos pronunciemos como Consejeros en el sentido, que estamos apoyando la propuesta de agregar este resolutivo que digamos, abre la puerta para no tener que estar haciendo un acuerdo cada vez. -----

Ciudadano **JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES**, Representante Propietario de **PARTIDO DEL TRABAJO:** Me parece viable si es como dice el Consejero García, que es de aplicación porque es una Jurisprudencia obligatoria, pregunto a los que son aquí Abogados, dice el artículo 49 de la Ley Electoral, son las atribuciones del Secretario del Consejo General, en este caso la Secretaria Ejecutiva hace esta función, dice el artículo 13 las demás serán conferidas por esta ley, o por el Consejo General y su Presidente, creo yo si el Consejo acuerda en este punto de acuerdo, que se autorice a la Secretaria Ejecutiva para que le dé el tramite pronto y expedito, a una petición de este tipo ya el consejo le deleje eso para que no tenga que volver a montar esta mesa para uno tras otro, tras otro si es que fueran llegando, asumimos que con este acuerdo son bastantes, usted lo acaba de decir que podrían faltar los señores candidatos de independientes que pudieran hacer la petición, planteo aquí que si es viable con el fundamento de la fracción tres del artículo 49 en concordancia de lo que acaba de decir el Consejero García que ya quede autorizada la Secretaria Ejecutiva a que le dé tramite siempre y cuando sea material vial y posible como decía la Consejera Amezola, es un planteamiento nada más es si es viable y si es posible para que no se tenga que reunir si no que ya quedo esa suerte de prevención y autorización y que no haya dilación a los partidos políticos en hacer ese tipo de propuestas. -----

Ciudadano **HÉCTOR HORACIO MEILLÓN HUELGA**, Representante Suplente del **PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS:** Únicamente por razón de certeza y de publicidad, yo creo que si es conveniente el realizar los puntos de acuerdo al final del tema al momento que se suben a este pleno, el resto de los partidos podemos conocer cuáles son los sobrenombres propuestos, por cada uno de los candidatos si se emitieron únicamente a través de escrito o un acuerdo o una contestación por parte de la Secretaria Ejecutiva donde señala precedente, eso se notificaría únicamente al partido que lo solicito, pero el resto de los partidos políticos no tendríamos conocimiento de cuáles fueron los apodos aprobados o los sobrenombres aprobados, en esa solicitud. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Era en ese sentido precisamente, de hecho la Jurisprudencia establece que elemento o expresiones no pudieran incorporarse como sobrenombre, y es precisamente esa revisión y valoración, que debe de hacer esta autoridad electoral, y como bien lo comenta el Señor Representante, de cuidar esos detalles, la jurisprudencia indica que si puede incorporarse adicionalmente a la boleta el sobrenombre, eso es lo que indica la jurisprudencia, sin embargo hay que recordar que la documentación se aprueba con ciertos elementos, si se va adicionar un elemento más a esa solicitud ya aprobada, creo yo que si debe de haber un acuerdo además de eso, para revisar también que el sobrenombre no incurra en estos supuestos que establece la propia jurisprudencia. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Aún existe la propuesta del Consejero García, le pregunto la mantiene o la retira. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Si no es apoyada por los Partidos Políticos yo la retiro. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Algunas manifestaciones, y yo más bien lo dejaría que los Consejeros Electorales lo decidan, y le pediría de forma económica, la retira el Consejero Daniel García. No hay tal propuesta y estaríamos celebrando cada vez que haya que cambiar o modificar un apodo, estaríamos celebrando una sesión de Consejo, obviamente les vamos avisar en algún momento cuando es materialmente imposible, cuando nos llegue una solicitud ya están imprimiendo, y ya estarán ustedes en su derecho corresponde en caso de una negativa, que llegue ya muy tarde, haremos lo del oficio definitivamente, para abonar que se acerquen cuanto antes estas solicitudes, le pediría Secretaria Ejecutiva nos de lectura a las precisiones y modificaciones, que le hicieron al resolutivo primero y me parece que también una prevención que sugería la Consejera Amezola. -----

SECRETARIA EJECUTIVA: En el caso del punto resolutivo primero, quedaría se autoriza la inclusión de los sobrenombres en la boletas electorales, para el proceso electoral local 2015-2016, en los términos del Considerando VI del presente punto de acuerdo, segundo se instruye a la Secretaria Ejecutiva remita al Departamento de Proceso Electorales, aquí también se haría la precisión y a la Coordinación de Informática y Estadística el presente punto de acuerdo, a efecto que sean incluidos los sobrenombres en las boletas electorales, esos serian los dos puntos de acuerdos que se modifican, y en caso de la prevención seria la inclusión de los sobrenombres que se autorizan por el presente acuerdo, se realizara en las boletas electorales siempre y cuando sea material técnicamente posible. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Esa prevención se agregara en algún considerando o en algún resolutivo.-----

SECRETARIA EJECUTIVA: Que será en el tercero y el tercero se convierte en cuarto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Habiendo concluido la discusión, con las modificaciones y las adiciones someta a votación el punto de acuerdo. -----

Acto seguido, la **SECRETARIA EJECUTIVA** manifestó: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica, se pregunta a las y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Punto de acuerdo que presenta el Consejero Presidente con las modificaciones y adiciones solicitadas, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término, quienes estén a favor; e informó **que existían siete votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el Punto de acuerdo. -----

En este momento el **CONSEJERO PRESIDENTE** le solicitó a la Ciudadana Reyna Guadalupe Villa González para recibir la constancia de registro del **Candidato Independiente José Luis Mar Espinoza**. Por lo que procedió a dar lectura a lo siguiente: El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 46 fracción XVI, 149, fracción IV, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Baja California, expide la presente Constancia de Registro a la planilla de candidatos a Munícipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito. -----

A continuación la **SECRETARIA EJECUTIVA** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

10.- Clausura de la sesión.-----

Finalmente el **CONSEJERO PRESIDENTE** comunicó: Siendo las **veintiún horas con treinta y seis minutos** del día **veintiuno de abril del año dos mil dieciséis** se clausura esta Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por su presencia, participación y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **cuarenta y nueve fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA